

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA



ESTE CONTRATO ("El Contrato") se celebra en la ciudad de Salta, Provincia de Salta a los 7 días del mes de Agosto del año 2015, entre el Programa de Desarrollo Rural Incluyente (PRODERI) representado por Lic. Germán Albrecht, en su carácter de Coordinador Provincial de la UEP PRODERI-SALTA, (en adelante el "Contratante"), en el marco del Préstamo I – 848 – AR del Fondo Internacional para el Desarrollo Agrícola (FIDA) para el financiamiento del PRODERI, constituyendo domicilio en Avenida Los Incas S/N, 1º Block, 1º Piso, Centro Cívico Grand Bourg, Ciudad de Salta, por una parte, y por la otra Juan Ignacio Martínez Lombardi, de Nacionalidad Argentina, D.N.I. 34.891.074 domiciliado en "La Fidelina" (country privado) 23, Ciudad de Salta (en adelante el Consultor).

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los Servicios que se señalan a continuación, y CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios, POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

El presente contrato de locación de servicio se conviene encuadrarlo específicamente en lo determinado por el Capítulo VIII - Art. 1623 siguientes y concordantes del Código Civil Argentino y en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones particulares que seguidamente se pactan.

I. OBJETO Y NATURALEZA DEL SERVICIO

- A- El locador, en ejercicio de su profesión, prestará al PRODERI, los servicios que se detallan en el Anexo I que forman parte del presente contrato con el objeto de realizar los estudios correspondientes al mismo, en el marco del Préstamo FIDA 848-AR.
- B- Sus servicios, de acuerdo a los términos de referencia, deberá cumplimentar puntualmente el cronograma de avance detallado en el Anexo I adjunto.
- C- Queda convenido que el presente contrato está supeditado en un todo al desarrollo y/o desenvolvimiento del Programa citado ut supra, por lo que la actividad a realizar por el locador podrá sufrir modificaciones para ser adecuadas a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del Programa en función del mejor logro del contenido del mismo.
- E- El locador realizará la obra bajo la supervisión del a quien mantendrá informado en todo momento sobre el desarrollo del presente contrato.

II. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones del locador serán exclusivamente los previstos en el presente contrato, por lo tanto no tendrá derecho a percibir del locatario ningún beneficio, prestación, compensación o pago fuera de los estipulados anteriormente.

III. DURACION DEL CONTRATO

- A. El plazo de ejecución del presente contrato es de 4 meses, a partir del 01/09/2015, finalizando en consecuencia el 31/12/2015.
- B- Queda establecido que este contrato no implica una expectativa o derecho a prórroga en beneficio del locador. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importa en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando el cumplimiento de las tareas fijadas en los términos de referencia exceda el plazo del presente contrato.

IV. HONORARIOS

El monto total por concepto de honorarios es de \$ 40.772 (cuarenta mil setecientos setenta y dos).-

V. FORMA DE PAGO

- A- La forma de pago queda establecida de acuerdo al Anexo I del presente contrato.
- B- Cada uno de los pagos detallados se hará efectivo, previa verificación, del cumplimiento de las condiciones previstas en el Anexo I del contrato.
- C- La última cuota se liberará contra presentación y aprobación del informe final correspondiente.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

VI. VIATICOS, TRANSPORTE Y OTROS GASTOS

A- En caso de que el locador deba realizar viajes para el cumplimiento de la obra (dentro del plazo establecido en el Punto III-A), el locatario cubrirá los costos de pasajes, movilidad y viáticos siempre que exista una autorización escrita previa del Coordinador PROVINCIAL DE LA UEP PRODERI-SALTA.

B- También como condición previa se exigirá la confección de un presupuesto de gastos y cronograma de viajes que deberá ser aprobado por la Coordinación de Provincial de la UEP PRODERI-SALTA.

Los pasajes aéreos serán en clase económica y por la vía más directa; los viáticos serán liquidados conforme a la escala que fije en el momento de la comisión.

VII. INSPECCIONES

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 7.05 b de las Normas Generales del Contrato de Préstamo FIDA 848-AR, el Banco podrá realizar inspecciones, durante el período del contrato del Consultor, con el propósito de evaluar el desarrollo del estudio objeto de contratación. Asimismo, el consultor deberá entregar toda la información requerida por el Banco, con relación a los Términos de Referencia e Informes que surjan como producto del trabajo experto.

VIII. APORTES PREVISIONALES, SEGUROS Y PRESTACIONES MÉDICAS

A- El locador declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo de su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones, por sí o por el personal a su cargo.

B- Asimismo declara poseer seguro vigente, liberando en tal sentido al locatario de toda responsabilidad por accidente de trabajo de toda índole, como así también en lo que se refiere a prestación médica y/u obra social.

IX. CONDICION JURIDICA

El locador en virtud del presente contrato en ningún caso será considerado como funcionario del locatario. Tampoco importará o configurará relación jurídico-laboral en relación de dependencia con el organismo a cargo del locatario.

X. RESCISION

Se producirá la rescisión del Contrato en los siguientes casos:

1. Cuando el locador incurriera en incumplimiento del cronograma de avance, el locatario lo intimará para que regularice su situación dentro de un plazo de quince días corridos, bajo apercibimiento de dar por rescindido el contrato.
2. Cuando por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas, no fuere posible a las partes cumplir con las obligaciones asumidas, se podrá dar por concluido el contrato por cualquiera de ellas, mediante notificación por escrito a la otra, con no menos de quince días corridos de antelación.
3. Cada una de las partes podrá individualmente, en todo momento, sin necesidad de acuerdo previo y sin que exista o se invoque justa causa, rescindir el presente contrato notificando fehacientemente a la otra con quince días corridos de anticipación. En este caso se conviene que no existirá derecho a indemnización alguna por ejercicio de la facultad rescisoria.

En los casos de rescisión antes previstos, el pago final al que pueda tener derecho el locador, se resolverá a partir del informe respecto del grado de avance de los servicios prestados, por parte del Responsable del Area donde se desempeñó el Consultor, el que será elevado a la aprobación de la Coordinación Ejecutiva.

XI. DERECHOS DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecen exclusivamente al locatario.

XII. INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIALIDAD

A- El locador no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena al Programa, la información no publicada o de carácter ~~confidencial de que haya~~ tenido conocimiento con motivo

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que el Programa lo hubiese autorizado expresamente para hacerlo.

B- Esta reserva o confidencialidad subsistirá aun después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del contrato, haciéndose responsable el contratista de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar la difusión de datos o informes no publicados.

XIII. DECLARACION

A- El locador pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el/los Estado/s Nacionales, Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta información recogida en el Anexo II tendrá alcance de Declaración Jurada.

B- De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del locatario, podrá este rescindir el contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del locador, reservándose el locatario el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiere surgir un daño o perjuicio.

XIV. SUSPENSION O INTERRUPCION DEL PROGRAMA Y/O PROYECTOS ESPECIFICOS

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del Proyecto y/o Programa para la cual se efectúa, el locatario se aviene que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Programa y/o Proyecto, en especial por falta de financiamiento del mismo o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o rescindido, en cuyo caso, se convendrá entre las partes las compensaciones del caso atento al grado de avance del contrato y obligaciones contraídas por el locador dentro del marco de la financiación del Programa.

XV. OBLIGACIONES FISCALES

A- El locador no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de las obligaciones impositivas con que se gravan las sumas percibidas en virtud del mismo.

B- Con referencias a las obligaciones fiscales del locatario, emergente de la Resolución General N° 2784 de la Dirección General Impositiva (DGI), el locador manifiesta que su Número de Identificación Tributaria (CUIT) es 20-30.638.100-9.

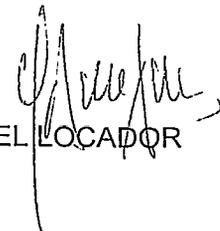
XVI. CESION DEL CONTRATO

A- Las partes acuerdan que el presente contrato se considera "intuitupersonae" por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose el locatario todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

B- El locador renuncia en forma expresa, a cualquier pretensión de corresponsabilidad derivada de la ejecución del presente contrato por parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca o del FIDA.

En prueba de conformidad de lo expuesto se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


EL LOCATARIO
MARTINEZ JUAN


EL LOCADOR

ES COPIA

ANEXO 1: TÉRMINOS DE REFERENCIA

DECRETO Nº 3988

ADMINISTRATIVO



1. INFORMACIÓN GENERAL

RIVAR. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

1.1 País beneficiario

Argentina

1.2 Órgano de contratación

En el marco del contrato de préstamo suscripto entre el Gobierno Nacional y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), se requiere para PRODERI la contratación de un Consultor Individual, en carácter de "Administrativo", que tendrá como responsabilidad dar seguimiento administrativo a la ejecución del Programa.

Fundación ArgenINTA, en el marco del Programa de Desarrollo Rural Incluyente (PRODERI) y con financiamiento Préstamo FIDA 848-AR

1.3 Misión del Organismo

La Unidad para el Cambio Rural gestiona la cartera de Programas y Proyectos con financiamiento internacional del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, cuya finalidad es promover el desarrollo con equidad en áreas rurales. La UCAR lleva adelante sus acciones en los siguientes ámbitos específicos:

Infraestructura para la producción de agroalimentos

El desarrollo con equidad solamente es posible si existen infraestructura y servicios públicos para la producción que sean accesibles a todos y estén apropiadamente distribuidos a través del país. Por su indudable impacto en el producto y en las oportunidades de empleo e inversión, así como en la reducción de la vulnerabilidad al cambio climático, se da prioridad a la inversión en irrigación, aunque también se llevan adelante inversiones en caminos rurales terciarios, tendidos eléctricos, conectividad rural y generación de energía renovable, entre otros.

Desarrollo de agroalimentos y gestión sustentable de los recursos naturales

El desarrollo con equidad necesita políticas diferenciales, de modo que todos puedan tener acceso a similares oportunidades de trabajo y de inversión: grandes y pequeños agricultores, hombres y mujeres, jóvenes y adultos. En este marco, se desenvuelven acciones de: asistencia técnica y capacitación a productores y emprendedores en general; concesión de aportes no reembolsables para apalancar inversiones privadas; creación y consolidación de conglomerados o *clúster*; fortalecimiento de pequeñas y medianas empresas y de organizaciones de agricultores; desarrollo de productos de seguro específicos para la agricultura y promoción del uso de fuentes de energía renovable, y adopción de técnicas sustentables para reducir la vulnerabilidad al cambio climático.

Coordinación de políticas estratégicas en el sector público

Desarrollo con equidad requiere también constantes acciones públicas. Los dos primeros ámbitos de acción se articulan por medio del planeamiento estratégico del desarrollo; el entrenamiento continuo de los recursos humanos; la renovación y ajustes constantes en los programas y proyectos de la cartera, y un permanente diálogo entre los actores institucionales de las comunidades y los diferentes niveles gubernamentales.

2. DATOS DEL LOCADOR

CONSULTOR:	Martinez Lombardi, Juan Ignacio
PROGRAMA/PROYECTO:	PRODERI (Programa de Desarrollo Rural Incluyente)
ÁREA:	Gestión de Programas y Proyectos
RESPONSABLE ANTE:	Coordinador Provincial de la UEP PRODERI (Salta)



3. OBJETIVOS DEL CONTRATO

3.1 Objetivo general

1. Redactar y remitir correspondencia, documentación técnica e informes de la UEP de carácter interno y externo. Llevar el registro interno de la misma.
2. Recopilación de documentación de respaldo de los pagos de bienes y servicios realizados por la UEP.
3. Colaborar y asistir al Coordinador Administrativo en todas las tareas que le sean requeridas.
4. Realizar la carga continua del SIIG e identificar las dificultades y/o retrasos que se produzcan en el proceso de recopilación y carga de la información, así como en el procesamiento que se requiera de la misma. Emitir Informes.
5. Dar seguimiento administrativo a la ejecución del Programa.
6. Redactar y remitir correspondencia, documentación técnica e informes de la UEP de carácter interno y externo. Llevar el registro interno de la misma.

3.2 Funciones

7. Participar en la elaboración y carga de los Planes Operativos Anuales (POA's) y toda la documentación solicitada por PROSAP.
8. Elaborar y controlar periódicamente el inventario de los bienes adquiridos en el marco del Proyecto.
9. Registrar y administrar los movimientos del Fondo Fijo asignado al Proyecto.
10. Informar al Coordinador Administrativo sobre rendiciones de gastos y remitir los comprobantes respectivos.
11. Mantener actualizados los expedientes, archivos y el despacho de documentación técnica y administrativa, financiera y contable.
12. Realizar el control y seguimiento de los costos operativos de la UEP.
13. Asistir al responsable contable en la recopilación de la documentación de respaldo de los pagos de bienes y servicios realizados por la UEP.
14. Realizar la gestión de trámites administrativos de la UEP.
15. Asistir en las actividades de carga de los sistemas operados por el Programa.
16. Realizar la carga continua del SIIG e identificar las dificultades y/o retrasos que se produzcan en el proceso de recopilación y carga de la información, así como en el procesamiento que se requiera de la misma. Emitir Informes.
17. Colaborar y proporcionar toda la información que le sea solicitada por los auditores externos del Programa.
18. Colaborar y asistir al Responsable Administrativo, al Responsable Técnico y al Coordinador Provincial en todas las tareas que le sean requeridas.

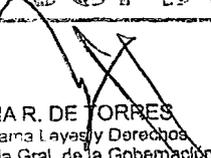
3.3 Productos Esperados

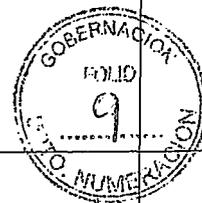
El consultor presentara un informe final, al término del periodo de contratación, conteniendo una breve descripción de las actividades realizadas.


 Lic. GERMAN ALBRICHT
 Subsecretario de Planeación y Evaluación
 Secretaría de Asuntos Ambientales
 Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable

Página 2 de 4

ESCOPIA


 RINA R. DE TORRES
 Programa Leyes y Derechos
 Secretaría Gral. de la Gobernación



4. CARACTERISTICAS DE LA CONSULTORIA

4.1 Tipo de Contratación:

Locación de Servicio.

Se contratará un consultor individual de acuerdo a las normas generales del Manual de Procedimientos de la UCAR.

4.2 Calificaciones del Consultor

El consultor deberá ajustarse a los puntos indicados en Anexo.

El candidato deberá ser Licenciado en Recursos Humanos (RR.HH) o estudiante avanzado cuyos antecedentes y experiencia satisfagan los criterios de selección indicados a continuación.

4.3 Procedimiento de Selección y Calificación

El consultor individual será seleccionado a partir de una terna, aplicando los criterios y ponderaciones que se describen a continuación:

FACTORES	RANGOS	PUNTAJE
1. Nivel académico	Maestría o Doctorado	20
	Título de Grado	15
	Estudiante avanzado	10
2. Experiencia profesional/ laboral (depende si tiene o no título universitario)	Más de 10 años	20
	De 5 a 10 años	15
	De 1 a 5 años	10
3. Manejo de Herramientas Contables.	2 o más herramientas	20
	1 herramienta	15
4. Participación en equipos multidisciplinares de tareas	Más de 5	20
	De 1 a 5	15
5. Manejo de herramientas informáticas	Más de 5	20
	De 1 a 5	10
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL		100
PUNTAJE MÍNIMO PARA CALIFICAR		60

El puntaje máximo a ser obtenido por un candidato es de 100 puntos, al aplicar el valor máximo de ponderación de cada criterio. El puntaje mínimo aceptable será de 60 puntos.

5. LOGÍSTICA Y CALENDARIO

5.1 Localización

El consultor desarrollara las actividades en Avda. Los Incas S/N 1º Block 1º Piso Ala Este. Centro Cívico Grand Bourg. Salta CP 4400

5.2 Fecha de inicio y período de ejecución

El contratado desarrollará sus tareas durante un período de cuatro (4) meses, con inicio el 01 de Septiembre de 2015, finalizando en consecuencia el 31 de diciembre de 2015.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

5.3 Remuneración

La remuneración total a percibir por el consultor por el presente contrato, en concepto de honorarios, es de pesos cuarenta mil setecientos setenta y dos (\$ 40.772.-) pagaderos conforme al siguiente cronograma de pagos más abajo mencionado. La última cuota será liberada contra aprobación del Coordinador PROVINCIAL de la UEP PRODERI-SALTA.

CALENDARIO DE PAGOS

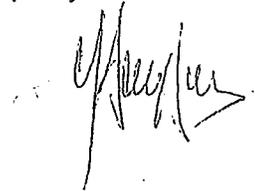
N° de pago	Fecha de pago prevista	Monto mensual en \$	Condicionado a
1º	30/09/2015	\$ 10.193	Contra presentación de Factura
2º	31/10/2015	\$ 10.193	Contra presentación de Factura
3º	30/11/2015	\$ 10.193	Contra presentación de Factura
4º	31/12/2015	\$ 10.193	Contra presentación de Factura e Informe Final
Total del Contrato:		\$ 40.772	

5.4 Viáticos:

Ítem	Unidad	Cantidad	Total
Pasajes	Global	2	\$ 700
Viáticos	Día	4	\$ 1.200
Movilidad	Km	600	\$ 2.520
Otros gastos (traslados, peajes, hotelería, combustible)	Global	-	\$ 1.200
TOTAL			\$ 5.620

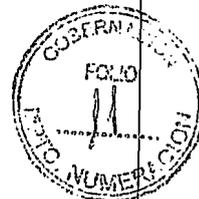
En el caso de que el Consultor deba realizar viajes para el cumplimiento de sus actividades, solo serán elegibles los costos de traslado por la vía más directa (en el caso de pasajes aéreos, serán en clase económica), movilidad terrestre, y otros gastos logísticos, siempre que exista una autorización del Coordinador Provincial, debiendo luego el consultor rendirlos presentando los comprobantes correspondientes.

Los viáticos a que tenga derecho el Consultor por los viajes que deba realizar para el cumplimiento del presente contrato, serán liquidados conforme a la escala de viáticos que fije PRODERI al momento de la comisión



ES COPIA

FINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD DE CONSULTORES INDIVIDUALES

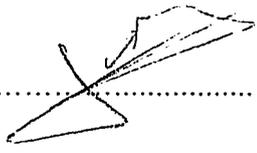
A fin de cumplir con los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD para el nombramiento como consultor individual, INTERNACIONAL, o NACIONAL, CERTIFICO QUE:

- 1. Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país: ARGENTINA
- 2. No tengo relación familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, inclusive, con empleado alguno de la MAGyP.
- 3. Mantendré al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos del Banco y sólo facturaré a un proyecto por tareas desempeñadas en un solo día.
- 4. Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no existen conflictos de intereses para aceptar este nombramiento.
- 5. (i) No pertenezco al personal permanente o temporal de la institución que reciba el financiamiento o que sea beneficiaria de los servicios de los expertos. (ii) No he pertenecido a cualquiera de esas instituciones en el período comprendido entre una fecha de seis meses previos a una de las siguientes fechas: (1) la presentación de la solicitud, o (2) la fecha de selección del consultor.

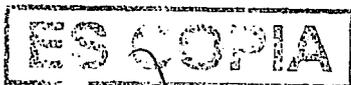
6.- Declaro a continuación la ocupación, empleo o actividad profesional que he ejercido en los últimos seis meses o que ejerzo, aun encontrándome en goce de licencia de cualquier tipo, con el/los Estado/s Nacionales, Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales.

Queda entendido que cualquier información falsa o equívoca en relación con estos requerimientos de elegibilidad, tornará nulo y sin efecto este contrato y no tendré derecho a remuneraciones.

Nombre del consultor: MARTINEZ, JUAN

Firma: 

Fecha: 07/08/15



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 3988

DECLARACIÓN JURADA

ES COPIA



EL/LA QUE SUBSCRIBE: MARTINEZ, JUAN

(LE/LC/DNI) N°: 34581074

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECLARA BAJO JURAMENTO:

1. NO HALLARSE INCURSO/A EN LA PROHIBICIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 10 DEL ANEXO I A LA DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 5/2000, APROBATORIA DEL SISTEMA DE RETIRO VOLUNTARIO, EL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

"PROHIBICIÓN DE REINGRESO - ARTÍCULO 10.- El personal que se desvincule de la Administración Pública Nacional por aplicación del Sistema que se reglamenta por la presente, no podrá ser designado en planta permanente o transitoria, ni incorporado bajo ninguna modalidad de contrataciones, con o sin relación de dependencia, en los organismos del Sector Público Nacional comprendidos en el ámbito del artículo 1° de la presente, por el término de CINCO (5) años contados a partir de su baja.

El PODER EJECUTIVO NACIONAL podrá autorizar excepciones, en los casos en que resulte indispensable, en cuyo supuesto la reincorporación se producirá previo reintegro de la parte proporcional de la indemnización percibida, tomando en cuenta para ello el tiempo que falta para cumplir el plazo indicado en el párrafo anterior".

NOTA: Resulta asimismo de aplicación lo normado por el Decreto N°1019/00, cuyas partes pertinentes se transcriben a continuación:

"ARTÍCULO 1°.- Aclárase que la prohibición de reingreso prevista en el artículo 10 del Anexo I a la Decisión Administrativa N° 5/00, para el personal que se hubiere acogido al Sistema de Retiro Voluntario, alcanza también el ámbito del Sector Público Nacional comprendido por el inciso b) del artículo 8° de la Ley N° 24.156, incorporado en virtud de lo dispuesto por la Decisión Administrativa N° 37/00 y sus normas complementarias."

"ARTÍCULO 2°.- La prohibición a que alude el artículo precedente comprende también a las designaciones en los siguientes cargos: autoridades superiores del Poder Ejecutivo Nacional citadas en el artículo 4° de la Decisión Administrativa N° 1/00 o la que lo sustituya; titulares de los Entes comprendidos en el inciso b) del artículo 8° de la Ley N° 24.156; designaciones en representación del Estado Nacional; funcionarios extraescalafonarios; asesores de gabinete y a todo tipo de vinculación contractual de cualquier modalidad, con o sin relación de dependencia y contrataciones en programas y/o proyectos a desarrollar en el Sector Público Nacional financiados por organismos internacionales y/o multilaterales de crédito".

2. NO ENCONTRARSE ALCANZADO/A POR LA INCOMPATIBILIDAD ESTABLECIDA POR EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N°894/2001, EL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase como último párrafo del artículo 1° del Capítulo I —Incompatibilidades— del Régimen sobre Acumulación de cargos, funciones y/o pasividades para la Administración Pública Nacional aprobado por Decreto N° 8566/61 y sus modificatorios el siguiente texto: "El desempeño de una función o cargo remunerado o prestación contractual con o sin relación de dependencia, bajo cualquier modalidad en la Administración Pública Nacional, es incompatible con la percepción de un beneficio previsional o haber de retiro proveniente de cualquier régimen de previsión nacional, provincial o municipal. La referida incompatibilidad se aplicará con independencia de las excepciones específicas que se hayan dispuesto o se dispusieren respecto del presente decreto, sus modificatorios y complementarios".

NOTA: de hallarse incurso en la incompatibilidad establecida por el artículo 1° del Decreto N°894/01, deberá formular la opción establecida en el artículo 2°, confeccionado en el correspondiente formulario.

3. NO HALLARSE ALCANZADO/A POR LOS IMPEDIMENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 5° DEL ANEXO A LA LEY N°25.164, EL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

"ARTÍCULO 5°.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior no podrán ingresar:

- El que haya sido condenado por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena privativa de la libertad, o el término previsto para la prescripción de la pena.
- El condenado por delito en perjuicio de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
- El que tenga proceso penal pendiente que pueda dar lugar a condena por los delitos enunciados en los incisos a) y b) del presente artículo.
- El inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.
- El sancionado con exoneración o cesantía en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, mientras no sea rehabilitado conforme lo previsto en los artículos 32 y 33 de la presente ley.
- El que tenga la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio de la jubilación o el que gozare de un beneficio previsional, salvo aquellas personas de reconocida aptitud, las que no podrán ser incorporadas al régimen de estabilidad.
- El que se encuentre en infracción a las leyes electorales y del servicio militar, en el supuesto del artículo 19 de la Ley 24.429.
- El deudor moroso del Fisco Nacional mientras se encuentre en esa situación.
- Los que hayan incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme lo previsto en el artículo 36 de la Constitución Nacional y el Título X del Código Penal, aun cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la condonación de la pena".

4. NO ENCONTRARSE ALCANZADO/A POR LAS INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS 13 A 16 DE LA LEY N°25.188, MODIFICADA POR EL DECRETO 862/2001, LOS QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACION, DEJANDO CONSTANCIA DE QUE SE ABSTENDRA DE TOMAR INTERVENCION EN LOS CASOS EN QUE ASI CORRESPONDIERA:

"ARTICULO 13.- Es incompatible con el ejercicio de la función pública:

- a) dirigir, administrar, representar, patrocinar, asesorar, o, de cualquier otra forma, prestar servicios a quien gestione o tenga una concesión o sea proveedor del Estado, o realice actividades reguladas por éste, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa, respecto de la contratación, obtención, gestión o control de tales concesiones, beneficios o actividades;
- b) ser proveedor por sí o por terceros de todo organismo del Estado en donde desempeñe sus funciones".

"ARTICULO 14.- Aquellos funcionarios que hayan tenido intervención decisoria en la planificación, desarrollo y concreción de privatizaciones o concesiones de empresas o servicios públicos, tendrán vedada su actuación en los entes o comisiones reguladoras de esas empresas o servicios, durante TRES (3) años inmediatamente posteriores a la última adjudicación en la que hayan participado".

"ARTICULO 15.- Las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en los artículos precedentes regirán, a todos sus efectos, aunque sus causas precedan o sobrevengan al ingreso o egreso del funcionario público, durante el año inmediatamente anterior o posterior, respectivamente".

"ARTICULO 16.- Estas incompatibilidades se aplicarán sin perjuicio de las que estén determinadas en el régimen específico de cada función".

NOTA: En caso de duda sobre las disposiciones antes transcriptas, podrá solicitarse la intervención de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

SOLAMENTE PARA FUNCIONARIOS DE NIVEL POLITICO

ASIMISMO, SE NOTIFICA EXPRESAMENTE DE LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

I. LEY DE MINISTERIOS - T.O. 1992 Y SUS MODIFICATORIAS:

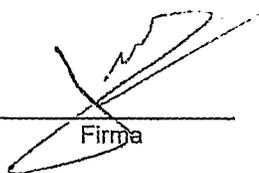
"ARTICULO 24.- Durante el desempeño de sus cargos, los ministros, secretarios y subsecretarios deberán abstenerse de ejercer, con la sola excepción de la docencia, todo tipo de actividad comercial, negocio, empresa o profesión que directa o indirectamente tenga vinculaciones con los poderes, organismos o empresas nacionales, provinciales y municipales".

"ARTICULO 25.- Tampoco podrán intervenir en juicios, litigios o gestiones en los cuales sean parte la Nación, las provincias los municipios, ni ejercer profesión liberal o desempeñar actividades en las cuales, sin estar comprometido el interés del Estado, su condición de funcionario pueda influir en la decisión de la autoridad competente o alterar el principio de igualdad ante la ley consagrado por el artículo 16 de la Constitución Nacional".

II. DECRETO N°206/2000:

"ARTICULO 1°.- Los funcionarios de jerarquía igual o superior a la de Subsecretario, designados para desempeñarse en el ámbito del PODER EJECUTIVO NACIONAL, y las máximas autoridades de Organismos Descentralizados, instituciones bancarias oficiales y de la Seguridad Social, empresas y sociedades del Estado, y de cualquier otro ente en que el Estado Nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, no podrán beneficiarse simultáneamente con el sueldo o remuneración correspondiente y un beneficio previsional".

"ARTICULO 2°.- El titular de un beneficio previsional comprendido en los términos del artículo 1° del presente, deberá suspender la percepción de su beneficio de conformidad con lo previsto en la Resolución de la SECRETARÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS N°14 de fecha 18 de febrero del año 2000".

<u>SOLTA 07/08/15</u>		<u>MARTINEZ Juan</u>	<u>34851074</u>
Lugar y Fecha	Firma	Aclaración	Doc. Tipo y N°



ES COPIA

FINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral de la Gobernación

DECRETO Nº 3988



ADDENDA AL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA - TRABAJOS MENORES POR TIEMPO

En la Ciudad de Salta, a los 26 de Octubre de 2015, en el marco del Préstamo I-848-AR del Fondo internacional para el Desarrollo Agrícola (FIDA) para el financiamiento del PRODERI, el Programa de Desarrollo Rural Incluyente (PRODERI) representado por el Lic. Germán Albrecht, en su carácter de Coordinador Provincial de la UEP PRODERI SALTA, (en adelante el "Contratante"), con domicilio en Av. Los Incas s/n Centro Cívico Grand Bourg 1º Block 1º Piso, Ciudad de Salta, por una parte; y por la otra el Sr. Juan Ignacio Martínez Lombardi, de nacionalidad argentino, D.N.I. 34.891.074, con domicilio en La Fidelinda 33 (country privado), Ciudad de Salta, (en adelante el Consultor) convienen en suscribir la presente Addenda al Contrato de Servicio de consultoría suscripto entre las partes el 7 de Agosto de 2015.

Las partes de común acuerdo convienen la siguiente modificación:

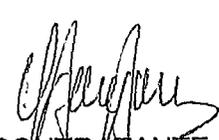
PRIMERO:

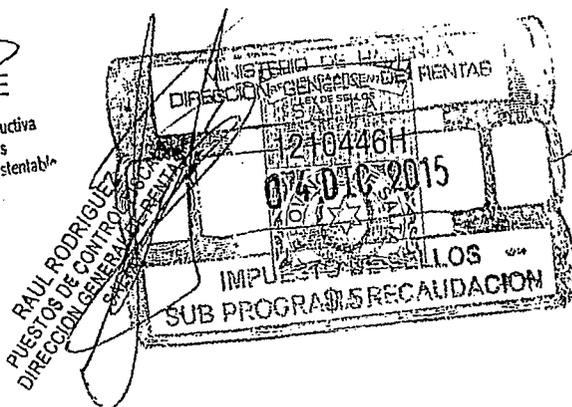
Se modifica el punto IV del citado contrato, el cual queda reemplazado por el siguiente: "El monto total por concepto de honorarios es de \$ 33.976 (Treinta y tres mil novecientos setenta y seis)".

SEGUNDO:

A todos los demás efectos del contrato siguen en vigencia las disposiciones contenidas originalmente.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, el 26 de Octubre de 2015.


CONTRATANTE
Lic. GERMAN ALBRECHT
Subsecretario de Planificación Productiva
Secretaría de Asuntos Agrarios
Ministerio de Ambiente y Producc. Sustentable




CONTRATADO
MARTINEZ, JUAN

ES COPIA


RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA

DECRETO N° 3988

RIMAR DE TORRES
Programa de Salidas y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



0642827

		"Gen. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"		F 940
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE SALTA IMPUESTO DE SELLOS				
PARTES INTERVINIENTES				
Razón Social o Apellido y Nombre			CUIT / DOC.	
MARTINEZ LOMBARDI JUAN IGNACIO			20-34891074-5	
MINISTERIO DE AMBIENTE				
FECHA DEL ACTO			FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
07-08-2015				1635173
TIPO DE INSTRUMENTO				
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital				
BASE IMPONIBLE		40,772.00		
CONCEPTOS				IMPORTES A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN			
	IMPUESTO			244.63
	RECARGO			0.00
	FOJAS			3.50
	INSCRIPCION			0.00
	MULTA			0.00
TOTAL A PAGAR				248.13
SON PESOS:				
Diecientos Cuarenta y Ocho Con 13/100				
FORMA DE PAGO				
EFFECTIVO	N° CHEQUE: CERTIF. N°:			
CHEQUE 24 hs.	BANCO:			
CHEQUE 48 hs.				
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 04-12-2015				

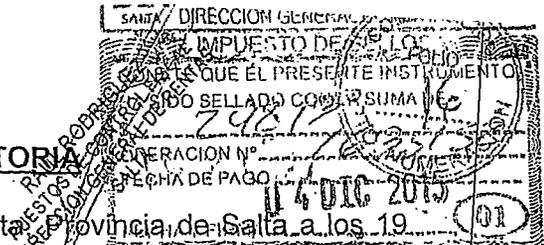
Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

Determinación sujeta a posterior verificación

Talón para el Contribuyente 01/04/2015

DECRETO N° 3988

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA



ESTE CONTRATO ("El Contrato") se celebra en la ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los 19 días del mes de Agosto del año 2015, entre el Programa de Desarrollo Rural Incluyente (PRODERI) representado por Lic. Germán Albrecht, en su carácter de Coordinador Provincial de la UEP PRODERI-SALTA, (en adelante el "Contratante"), en el marco del Préstamo I – 848 – AR del Fondo Internacional para el Desarrollo Agrícola (FIDA) para el financiamiento del PRODERI, constituyendo domicilio en Avenida Los Incas S/N, 1º Block, 1º Piso, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, por una parte, y por la otra Arturo Irrarázaval, de Nacionalidad Argentina, D.N.I. 31.576.642 domiciliado en Aniceto Latorre 248, Ciudad de Salta – Capital, (en adelante el Consultor).

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los Servicios que se señalan a continuación, y CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios, POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

El presente contrato de locación de servicio se conviene encuadrarlo específicamente en lo determinado por el Capítulo VIII - Art. 1623 siguientes y concordantes del Código Civil Argentino y en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones particulares que seguidamente se pactan.

I. OBJETO Y NATURALEZA DEL SERVICIO

- A- El locador, en ejercicio de su profesión, prestará al PRODERI, los servicios que se detallan en el Anexo I que forman parte del presente contrato con el objeto de realizar los estudios correspondientes al mismo, en el marco del Préstamo FIDA 848-AR.
- B- Sus servicios, de acuerdo a los términos de referencia, deberá cumplimentar puntualmente el cronograma de avance detallado en el Anexo I adjunto.
- C- Queda convenido que el presente contrato está supeditado en un todo al desarrollo y/o desenvolvimiento del Programa citado ut supra, por lo que la actividad a realizar por el locador podrá sufrir modificaciones para ser adecuadas a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del Programa en función del mejor logro del contenido del mismo.
- E- El locador realizará la obra bajo la supervisión del a quien mantendrá informado en todo momento sobre el desarrollo del presente contrato.

II. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones del locador serán exclusivamente los previstos en el presente contrato, por lo tanto no tendrá derecho a percibir del locatario ningún beneficio, prestación, compensación o pago fuera de los estipulados anteriormente.

III. DURACION DEL CONTRATO

- A. El plazo de ejecución del presente contrato es de 4 meses, a partir del 01/09/2015, finalizando en consecuencia el 31/12/2015.
- B- Queda establecido que este contrato no implica una expectativa o derecho a prórroga en beneficio del locador. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importa en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando el cumplimiento de las tareas fijadas en los términos de referencia exceda el plazo del presente contrato.

IV. HONORARIOS

El monto total por concepto de honorarios es de \$ 40.772 (cuarenta mil setecientos setenta y dos).-

V. FORMA DE PAGO

- A- La forma de pago queda establecida de acuerdo al Anexo I del presente contrato.
- B- Cada uno de los pagos detallados se hará efectivo, previa verificación, del cumplimiento de las condiciones previstas en el Anexo I del contrato.
- C- La última cuota se liberará contra presentación y aprobación del informe final correspondiente.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



VI. VIATICOS, TRANSPORTE Y OTROS GASTOS

A- En caso de que el locador deba realizar viajes para el cumplimiento de la obra (dentro del plazo establecido en el Punto III-A), el locatario cubrirá los costos de pasajes, movilidad y viáticos siempre que exista una autorización escrita previa del Coordinador PROVINCIAL DE LA UEP PRODERI-SALTA.

B- También como condición previa se exigirá la confección de un presupuesto de gastos y cronograma de viajes que deberá ser aprobado por la Coordinación Provincial de la UEP PRODERI-SALTA.

Los pasajes aéreos serán en clase económica y por la vía más directa; los viáticos serán liquidados conforme a la escala que fije en el momento de la comisión.

VII. INSPECCIONES

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 7.05 b de las Normas Generales del Contrato de Préstamo FIDA 848-AR, el Banco podrá realizar inspecciones, durante el período del contrato del Consultor, con el propósito de evaluar el desarrollo del estudio objeto de contratación. Asimismo, el consultor deberá entregar toda la información requerida por el Banco, con relación a los Términos de Referencia e Informes que surjan como producto del trabajo experto.

VIII. APORTES PREVISIONALES, SEGUROS Y PRESTACIONES MÉDICAS

A- El locador declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo de su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones, por sí o por el personal a su cargo.

B- Asimismo declara poseer seguro vigente, liberando en tal sentido al locatario de toda responsabilidad por accidente de trabajo de toda índole, como así también en lo que se refiere a prestación médica y/u obra social.

IX. CONDICION JURIDICA

El locador en virtud del presente contrato en ningún caso será considerado como funcionario del locatario. Tampoco importará o configurará relación jurídico-laboral en relación de dependencia con el organismo a cargo del locatario.

X. RESCISION

Se producirá la rescisión del Contrato en los siguientes casos:

1. Cuando el locador incurriera en incumplimiento del cronograma de avance, el locatario lo intimará para que regularice su situación dentro de un plazo de quince días corridos, bajo apercibimiento de dar por rescindido el contrato.
2. Cuando por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas, no fuere posible a las partes cumplir con las obligaciones asumidas, se podrá dar por concluido el contrato por cualquiera de ellas, mediante notificación por escrito a la otra, con no menos de quince días corridos de antelación.
3. Cada una de las partes podrá individualmente, en todo momento, sin necesidad de acuerdo previo y sin que exista o se invoque justa causa, rescindir el presente contrato notificando fehacientemente a la otra con quince días corridos de anticipación. En este caso se conviene que no existirá derecho a indemnización alguna por ejercicio de la facultad rescisoria.

En los casos de rescisión antes previstos, el pago final al que pueda tener derecho el locador, se resolverá a partir del informe respecto del grado de avance de los servicios prestados, por parte del Responsable del Area donde se desempeñó el Consultor, el que será elevado a la aprobación de la Coordinación Ejecutiva.

XI. DERECHOS DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecen exclusivamente al locatario.

XII. INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIALIDAD

A- El locador no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena al Programa, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leves y Darachios
Secretaría Gral. de la Gobernación

de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que el Programa lo hubiese autorizado expresamente para hacerlo.

B- Esta reserva o confidencialidad subsistirá aun después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del contrato, haciéndose responsable el contratista de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar la difusión de datos o informes no publicados.

XIII. DECLARACION

A- El locador pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el/los Estado/s Nacionales, Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta información recogida en el Anexo II tendrá alcance de Declaración Jurada.

B- De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del locatario, podrá este rescindir el contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del locador, reservándose el locatario el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiere surgir un daño o perjuicio.

XIV. SUSPENSION O INTERRUPCION DEL PROGRAMA Y/O PROYECTOS ESPECIFICOS

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del Proyecto y/o Programa para la cual se efectúa, el locatario se aviene que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Programa y/o Proyecto, en especial por falta de financiamiento del mismo o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o rescindido, en cuyo caso, se convendrá entre las partes las compensaciones del caso atento al grado de avance del contrato y obligaciones contraídas por el locador dentro del marco de la financiación del Programa.

XV. OBLIGACIONES FISCALES

A- El locador no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de las obligaciones impositivas con que se gravan las sumas percibidas en virtud del mismo.

B- Con referencias a las obligaciones fiscales del locatario, emergente de la Resolución General Nº 2784 de la Dirección General Impositiva (DGI), el locador manifiesta que su Número de Identificación Tributaria (CUIT) es 20-31.576.642-8.

XVI. CESION DEL CONTRATO

A- Las partes acuerdan que el presente contrato se considera "intuitupersonae" por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose el locatario todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

B- El locador renuncia en forma expresa, a cualquier pretensión de corresponsabilidad derivada de la ejecución del presente contrato por parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca o del FIDA.

En prueba de conformidad de lo expuesto se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

EL LOCATARIO

[Handwritten signature]
Arturo Irarrazabal

EL LOCADOR

[Handwritten signature]
DR. GERMAN ANDRUECHI
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Dirección de Recursos Acuáticos
Comando en Jefe Ambiente y Protección Sustentable

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ANEXO 1: TÉRMINOS DE REFERENCIA

DECRETO N° 3988

TÉCNICO AGRÓNOMO



ESCOPIA

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 País beneficiario

Argentina

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

1.2 Órgano de contratación

En el marco del contrato de préstamo suscripto entre el Gobierno Nacional y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), se requiere para PRODERI la contratación de un Consultor Individual, en carácter de "Técnico", que tendrá como responsabilidad realizar el seguimiento y monitoreo de la ejecución de los Planes de Negocios, de Asistencia Técnica y Proyectos.

Fundación ArgenINTA, en el marco del Programa de Desarrollo Rural Incluyente (PRODERI) y con financiamiento Préstamo FIDA 848-AR

1.3 Misión del Organismo

La Unidad para el Cambio Rural gestiona la cartera de Programas y Proyectos con financiamiento internacional del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, cuya finalidad es promover el desarrollo con equidad en áreas rurales. La UCAR lleva adelante sus acciones en los siguientes ámbitos específicos:

Infraestructura para la producción de agroalimentos

El desarrollo con equidad solamente es posible si existen infraestructura y servicios públicos para la producción que sean accesibles a todos y estén apropiadamente distribuidos a través del país. Por su indudable impacto en el producto y en las oportunidades de empleo e inversión, así como en la reducción de la vulnerabilidad al cambio climático, se da prioridad a la inversión en irrigación, aunque también se llevan adelante inversiones en caminos rurales terciarios, tendidos eléctricos, conectividad rural y generación de energía renovable, entre otros.

Desarrollo de agroalimentos y gestión sustentable de los recursos naturales

El desarrollo con equidad necesita políticas diferenciales, de modo que todos puedan tener acceso a similares oportunidades de trabajo y de inversión: grandes y pequeños agricultores, hombres y mujeres, jóvenes y adultos. En este marco, se desenvuelven acciones de: asistencia técnica y capacitación a productores y emprendedores en general; concesión de aportes no reembolsables para apalancar inversiones privadas; creación y consolidación de conglomerados o *clúster*; fortalecimiento de pequeñas y medianas empresas y de organizaciones de agricultores; desarrollo de productos de seguro específicos para la agricultura y promoción del uso de fuentes de energía renovable, y adopción de técnicas sustentables para reducir la vulnerabilidad al cambio climático.

Coordinación de políticas estratégicas en el sector público

El desarrollo con equidad requiere también constantes acciones públicas. Los dos primeros ámbitos de acción se articulan por medio del planeamiento estratégico del desarrollo; el entrenamiento continuo de los recursos humanos; la renovación y ajustes constantes en los programas y proyectos de la cartera, y un permanente diálogo entre los actores institucionales de las comunidades y los diferentes niveles gubernamentales.

2. DATOS DEL LOCADOR

CONSULTOR:	Irrazábal, Arturo
PROGRAMA/PROYECTO:	PRODERI (Programa de Desarrollo Rural Incluyente)
ÁREA:	Gestión de Programas y Proyectos
RESPONSABLE ANTE:	Coordinador Provincial de la UEP PRODERI (Salta)

COORDINADOR PROVINCIAL DE LA UEP PRODERI (SALTA)

ES COPIA



3. OBJETIVOS DEL CONTRATO

3.1 Objetivo general

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

1. Colaborar en la etapa de reformulación técnica de los Planes de Negocios, de Asistencia Técnica/Capacitación, Proyectos y Fondos FOCO presentados al Programa.
2. Analizar y emitir dictamen para el CAST respecto de los contenidos técnicos de los Planes de Negocios, Proyectos y Fondos FOCO presentados.
3. Analizar y emitir dictamen para el CAST respecto de los contenidos técnicos de los Planes de Asistencia Técnica y Capacitación asociados a los Planes de Negocios y Proyectos.
4. Analizar y emitir dictamen para el CAST respecto de las capacidades institucionales de las entidades privadas y/o públicas que se presentan en la oferta de servicios de Asistencia Técnica/ Capacitación y para la oferta/ejecución de servicios Crediticios.
5. Realizar el seguimiento y monitoreo de la ejecución de los Planes de Negocios, de Asistencia Técnica y Proyectos. Emitir informes y recomendaciones en cada caso, para el Responsable Técnico. Carga mínima de monitoreo de Planes de Negocios/Proyectos/Planes de ATyC y FOCOs: cinco (5) por línea.
6. Generar una mayor conciencia de los productores para desarrollar aspectos tecnológicos de producción en el marco de Buenas Prácticas Agrícolas.
7. Aumentar la capacidad técnica de productores y técnicos para realizar una producción de acuerdo a las exigencias de los mercados actuales.

3.2 Funciones

1. Mediante visitas técnicas realizar el relevamiento productivo, organizacional, institucional y las necesidades de transferencia de nuevas tecnologías destinadas a productores involucrados en el proyecto.
2. Gestionar y coordinar la asistencia técnica para todos los beneficiarios. Armar cronograma de visita a los productores. Realizar un diseño y evaluación de riego parcelario para cada finca. Promover innovaciones tecnológicas
3. Coordinar la georreferenciación de los productores beneficiarios en un SIG con toda la información productiva, social y ambiental que se recabe en las encuestas.
4. Organizar, gestionar, coordinar viajes y giras técnicas a otras zonas productivas y consorcios de riego. Evaluar su desempeño.
5. Completar mensualmente la planilla de seguimiento de actividades solicitadas por la UEC.

3.3 Productos Esperados

El consultor presentara un informe final, al término del periodo de contratación, conteniendo una breve descripción de las actividades realizadas.

4. CARACTERISTICAS DE LA CONSULTORIA

4.1 Tipo de Contratación:

Locación de Servicio.

Se contratará un consultor individual de acuerdo a las normas generales del Manual de Procedimientos de la UCAR.

4.2 Calificaciones del Consultor

El consultor deberá ajustarse a los puntos indicados en Anexo.

El candidato deberá ser Ingeniero Agrónomo, o estudiante avanzado cuyos antecedentes y experiencia satisfagan los criterios de selección indicados a continuación.

Dra. GABRIELA ALBRECHT
Secretaría de Planificación y Evaluación
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

4.3 Procedimiento de Selección y Calificación

El consultor individual será seleccionado a partir de una terna, aplicando los criterios y ponderaciones que se describen a continuación:

FACTORES	RANGOS	PUNTAJE
1. Nivel académico	Maestría o Doctorado	25
	Título de Grado	20
	Estudiante avanzado	15
2. Experiencia profesional/ laboral (depende si tiene o no título universitario)	Más de 10 años	25
	De 5 a 10 años	20
	De 1 a 5 años	15
3. Número de trabajos técnicos desarrollados afines a la temática de la consultoría.	Más de 5	25
	De 3 a 5	20
	De 1 a 3	15
4. Participación en equipos multidisciplinarios de tareas	Más de 5	25
	De 1 a 5	15
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL		100
PUNTAJE MÍNIMO PARA CALIFICAR		60

El puntaje máximo a ser obtenido por un candidato es de 100 puntos, al aplicar el valor máximo de ponderación de cada criterio. El puntaje mínimo aceptable será de 60 puntos.

5. LOGÍSTICA Y CALENDARIO

5.1 Localización

El consultor desarrollara las actividades en Avda. Los Incas S/N 1º Block 1º Piso Ala Este. Centro Cívico Grand Bourg. Salta CP 4400

5.2 Fecha de inicio y período de ejecución

El contratado desarrollará sus tareas durante un período de cuatro (4) meses, con inicio el 01 de Septiembre de 2015, finalizando en consecuencia el 31 de diciembre de 2015.

5.3 Remuneración

La remuneración total a percibir por el consultor por el presente contrato, en concepto de honorarios, es de pesos cuarenta mil setecientos setenta y dos (\$40.772.-) pagaderos conforme al siguiente cronograma de pagos más abajo mencionado. La última cuota será liberada contra aprobación del Coordinador PROVINCIAL de la UEP PRODERI-SALTA.

CALENDARIO DE PAGOS

Nº de pago	Fecha de pago prevista	Monto mensual	Condiciones
1º			
2º			
3º			
4º			
Total d			



5.4 Viáticos:

Ítem	Unidad	Cantidad	Total
Pasajes	Global	2	\$ 700
Viáticos	Día	4	\$ 1.200
Movilidad	Km	600	\$ 2.520
Otros gastos (traslados, peajes, hotelería, combustible)	Global	-	\$ 1.200
TOTAL			\$ 5.620

En el caso de que el Consultor deba realizar viajes para el cumplimiento de sus actividades, solo serán elegibles los costos de traslado por la vía más directa (en el caso de pasajes aéreos, serán en clase económica), movilidad terrestre, y otros gastos logísticos, siempre que exista una autorización del Coordinador Provincial, debiendo luego el consultor rendirlos presentando los comprobantes correspondientes.

Los viáticos a que tenga derecho el Consultor por los viajes que deba realizar para el cumplimiento del presente contrato, serán liquidados conforme a la escala de viáticos que fije PRODERI al momento de la comisión

[Handwritten signature]
L. C. RIVERA ALFARO
asesor(a) de Asesor(a) Provincial
Secretaría de Asesoría Jurídica
Ministerio de Justicia y Poder Judicial

ES COPIA

[Handwritten signature]
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ANEXO II

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD DE CONSULTORES INDIVIDUALES

A fin de cumplir con los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD para el nombramiento como consultor individual, INTERNACIONAL, o NACIONAL, CERTIFICO QUE:

1. Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país: Argentina
2. No tengo relación familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, inclusive, con empleado alguno de la MAGyP.
3. Mantendré al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos del Banco y sólo facturaré a un proyecto por tareas desempeñadas en un solo día.
4. Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no existen conflictos de intereses para aceptar este nombramiento.
5. (i) No pertenezco al personal permanente o temporal de la institución que reciba el financiamiento o que sea beneficiaria de los servicios de los expertos. (ii) No he pertenecido a cualquiera de esas instituciones en el período comprendido entre una fecha de seis meses previos a una de las siguientes fechas: (1) la presentación de la solicitud, o (2) la fecha de selección del consultor.
- 6.- Declaro a continuación la ocupación, empleo o actividad profesional que he ejercido en los últimos seis meses o que ejerzo, aun encontrándome en goce de licencia de cualquier tipo, con el/los Estado/s Nacionales, Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales.

.....
.....
Queda entendido que cualquier información falsa o equívoca en relación con estos requerimientos de elegibilidad, tornará nulo y sin efecto este contrato y no tendré derecho a remuneraciones.

Nombre del consultor:

Arturo
Inarráguel

Firma.....

Fecha: 19/08/2015

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 3988



DECLARACIÓN JURADA SOBRE INCOMPATIBILIDADES PARA EL DESEMPEÑO DE UNA FUNCIÓN O CARGO REMUNERADO O PRESTACIÓN CONTRACTUAL CON O SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA – Decreto N° 894/2001

Declaro bajo juramento si – no (*) estar incurso en la incompatibilidad establecida en el artículo primero del Decreto N° 894 del 11 de julio de 2001: "El desempeño de una función o cargo remunerado o prestación contractual con o sin relación de dependencia, bajo cualquier modalidad en la Administración Pública Nacional, es incompatible con la percepción de un beneficio provisional o haber de retiro proveniente de cualquier régimen de previsión nacional, provincial o municipal".

Saltó 19/08/2015 [Firma] Arturo Trasseras DM 31.576.642
Lugar y Fecha Firma Aclaración Doc. Tipo y N°

(*) Tachar lo que no corresponda. Si estuviere incurso en la incompatibilidad establecida por el artículo primero del Decreto N° 894/2001, deberá formular la opción prevista por el artículo segundo del citado Decreto.

Decreto OPTAR (**)

a) La percepción del haber previsional o de retiro y continuar en el desempeño de la función, cargo o relación contractual, sin percibir la contraprestación correspondiente.

Lugar y Fecha Firma Aclaración Doc. Tipo y N°

b) Solicitar la suspensión del haber previsional o de retiro durante el desempeño del cargo, función o contrato.

Lugar y Fecha Firma Aclaración Doc. Tipo y N°

(**) Firme la opción correspondiente.

x [Firma]

ES COPIA

RINA R. DE TORES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Grel. de la Gobernación

EL/QUE SUBSCRIBE:

Arturo Irarráizabal

(LE/EC/DNI) N°: 31.576.642

DECLARA BAJO JURAMENTO:

1. NO HALLARSE INCURSO/A EN LA PROHIBICIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 10 DEL ANEXO I A LA DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 5/2000, APROBATORIA DEL SISTEMA DE RETIRO VOLUNTARIO, EL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

"PROHIBICIÓN DE REINGRESO - ARTÍCULO 10.- El personal que se desvincule de la Administración Pública Nacional por aplicación del Sistema que se reglamenta por la presente, no podrá ser designado en planta permanente o transitoria, ni incorporado bajo ninguna modalidad de contrataciones, con o sin relación de dependencia, en los organismos del Sector Público Nacional comprendidos en el ámbito del artículo 1° de la presente, por el término de CINCO (5) años contados a partir de su baja. El PODER EJECUTIVO NACIONAL podrá autorizar excepciones, en los casos en que resulte indispensable, en cuyo supuesto la reincorporación se producirá previo reintegro de la parte proporcional de la indemnización percibida, tomando en cuenta para ello el tiempo que falta para cumplir el plazo indicado en el párrafo anterior".

NOTA: Resulta asimismo de aplicación lo normado por el Decreto N°1019/00, cuyas partes pertinentes se transcriben a continuación:

"ARTÍCULO 1°.- Aclárase que la prohibición de reingreso prevista en el artículo 10 del Anexo I a la Decisión Administrativa N° 5/00, para el personal que se hubiere acogido al Sistema de Retiro Voluntario, alcanza también el ámbito del Sector Público Nacional comprendido por el inciso b) del artículo 8° de la Ley N° 24.156, incorporado en virtud de lo dispuesto por la Decisión Administrativa N° 37/00 y sus normas complementarias."

"ARTÍCULO 2°.- La prohibición a que alude el artículo precedente comprende también a las designaciones en los siguientes cargos: autoridades superiores del Poder Ejecutivo Nacional citadas en el artículo 4° de la Decisión Administrativa N° 1/00 o la que lo sustituya; titulares de los Entes comprendidos en el inciso b) del artículo 8° de la Ley N° 24.156; designaciones en representación del Estado Nacional; funcionarios extraescalafonarios; asesores de gabinete y a todo tipo de vinculación contractual de cualquier modalidad, con o sin relación de dependencia y contrataciones en programas y/o proyectos a desarrollar en el Sector Público Nacional financiados por organismos internacionales y/o multilaterales de crédito".

2. NO ENCONTRARSE ALCANZADO/A POR LA INCOMPATIBILIDAD ESTABLECIDA POR EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N°894/2001, EL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase como último párrafo del artículo 1° del Capítulo I —Incompatibilidades— del Régimen sobre Acumulación de cargos, funciones y/o pasividades para la Administración Pública Nacional aprobado por Decreto N° 8566/61 y sus modificatorios el siguiente texto: "El desempeño de una función o cargo remunerado o prestación contractual con o sin relación de dependencia, bajo cualquier modalidad en la Administración Pública Nacional, es incompatible con la percepción de un beneficio previsional o haber de retiro proveniente de cualquier régimen de previsión nacional, provincial o municipal. La referida incompatibilidad se aplicará con independencia de las excepciones específicas que se hayan dispuesto o se dispusieren respecto del presente decreto, sus modificatorios y complementarios".

NOTA: de hallarse incurso en la incompatibilidad establecida por el artículo 1° del Decreto N°894/01, deberá formular la opción establecida en el artículo 2°, confeccionado en el correspondiente formulario.

3. NO HALLARSE ALCANZADO/A POR LOS IMPEDIMENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 5° DEL ANEXO A LA LEY N°25.164, EL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

"ARTÍCULO 5°.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior no podrán ingresar:

- El que haya sido condenado por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena privativa de la libertad, o el término previsto para la prescripción de la pena.
- El condenado por delito en perjuicio de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
- El que tenga proceso penal pendiente que pueda dar lugar a condena por los delitos enunciados en los incisos a) y b) del presente artículo.
- El inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.
- El sancionado con exoneración o cesantía en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, mientras no sea rehabilitado conforme lo previsto en los artículos 32 y 33 de la presente ley.
- El que tenga la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio de la jubilación o el que gozare de un beneficio previsional, salvo aquellas personas de reconocida aptitud, las que no podrán ser incorporadas al régimen de estabilidad.
- El que se encuentre en infracción a las leyes electorales y del servicio militar, en el supuesto del artículo 19 de la Ley 24.429.
- El deudor moroso del Fisco Nacional mientras se encuentre en esa situación.
- Los que hayan incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme lo previsto en el artículo 36 de la Constitución Nacional y el Título X del Código Penal, aun cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la condonación de la pena".

ES COPIA

RINAR. DETORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 3988

4. NO ENCONTRARSE ALCANZADO/A POR LAS INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 13 A 16 DE LA LEY N°25.188, MODIFICADA POR EL DECRETO 862/2001, LOS QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN, DEJANDO CONSTANCIA DE QUE SE ABSTENDRÁ DE TOMAR INTERVENCIÓN EN LOS CASOS EN QUE ASÍ CORRESPONDIERA:

"ARTÍCULO 13.- Es incompatible con el ejercicio de la función pública:

- a) dirigir, administrar, representar, patrocinar, asesorar, o, de cualquier otra forma, prestar servicios a quien gestione o tenga una concesión o sea proveedor del Estado, o realice actividades reguladas por éste, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa, respecto de la contratación, obtención, gestión o control de tales concesiones, beneficios o actividades;
- b) ser proveedor por sí o por terceros de todo organismo del Estado en donde desempeñe sus funciones".

"ARTÍCULO 14.- Aquellos funcionarios que hayan tenido intervención decisoria en la planificación, desarrollo y concreción de privatizaciones o concesiones de empresas o servicios públicos, tendrán vedada su actuación en los entes o comisiones reguladoras de esas empresas o servicios, durante TRES (3) años inmediatamente posteriores a la última adjudicación en la que hayan participado".

"ARTÍCULO 15.- Las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en los artículos precedentes regirán, a todos sus efectos, aunque sus causas precedan o sobrevengan al ingreso o egreso del funcionario público, durante el año inmediatamente anterior o posterior, respectivamente".

"ARTÍCULO 16.- Estas incompatibilidades se aplicarán sin perjuicio de las que estén determinadas en el régimen específico de cada función".

NOTA: En caso de duda sobre las disposiciones antes transcritas, podrá solicitarse la intervención de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

SOLAMENTE PARA FUNCIONARIOS DE NIVEL POLÍTICO

ASIMISMO, SE NOTIFICA EXPRESAMENTE DE LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

I. LEY DE MINISTERIOS – T.O. 1992 Y SUS MODIFICATORIAS:

"ARTÍCULO 24.- Durante el desempeño de sus cargos, los ministros, secretarios y subsecretarios deberán abstenerse de ejercer, con la sola excepción de la docencia, todo tipo de actividad comercial, negocio, empresa o profesión que directa o indirectamente tenga vinculaciones con los poderes, organismos o empresas nacionales, provinciales y municipales".

"ARTÍCULO 25.- Tampoco podrán intervenir en juicios, litigios o gestiones en los cuales sean parte la Nación, las provincias los municipios, ni ejercer profesión liberal o desempeñar actividades en las cuales, sin estar comprometido el interés del Estado, su condición de funcionario pueda influir en la decisión de la autoridad competente o alterar el principio de igualdad ante la ley consagrado por el artículo 16 de la Constitución Nacional".

II. DECRETO N°206/2000:

"ARTÍCULO 1°.- Los funcionarios de jerarquía igual o superior a la de Subsecretario, designados para desempeñarse en el ámbito del PODER EJECUTIVO NACIONAL, y las máximas autoridades de Organismos Descentralizados, instituciones bancarias oficiales y de la Seguridad Social, empresas y sociedades del Estado, y de cualquier otro ente en que el Estado Nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, no podrán beneficiarse simultáneamente con el sueldo o remuneración correspondiente y un beneficio previsional".

"ARTÍCULO 2°.- El titular de un beneficio previsional comprendido en los términos del artículo 1° del presente, deberá suspender la percepción de su beneficio de conformidad con lo previsto en la Resolución de la SECRETARÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS N°14 de fecha 18 de febrero del año 2000".

Salt 19/08/2015

Lugar y Fecha


Firma

Arturo Irarrazabal
Aclaración

NMI 31.576-642
Doc. Tipo y N°



ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 3988

GOBERNACION
FOLIO
27
GOBERNACION

ADDENDA AL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA - TRABAJOS MENORES POR TIEMPO

En la Ciudad de Salta, a los 26 de Octubre de 2015, en el marco del Préstamo I-848-AR del Fondo internacional para el Desarrollo Agrícola (FIDA) para el financiamiento del PRODERI, el Programa de Desarrollo Rural Incluyente (PRODERI) representado por el Lic. Germán Albrecht, en su carácter de Coordinador Provincial de la UEP PRODERI SALTA, (en adelante el "Contratante"), con domicilio en Av. Los Incas s/n Centro Cívico Grand Bourg 1º Block 1º Piso, Ciudad de Salta, por una parte; y por la otra el Sr. Arturo Irrarrazával, de nacionalidad argentino, D.N.I. 31.576.642, con domicilio en Simon Aniceto Latorre 248, Ciudad de Salta, (en adelante el Consultor) convienen en suscribir la presente Addenda al Contrato de Servicio de consultoría suscripto entre las partes el 19 de Agosto de 2015.

Las partes de común acuerdo convienen la siguiente modificación:

PRIMERO:

Se modifica el punto IV del citado contrato, el cual queda reemplazado por el siguiente: "El monto total por concepto de honorarios es de \$ 33.976 (Treinta y tres mil novecientos setenta y seis)".

SEGUNDO:

A todos los demás efectos del contrato siguen en vigencia las disposiciones contenidas originalmente.

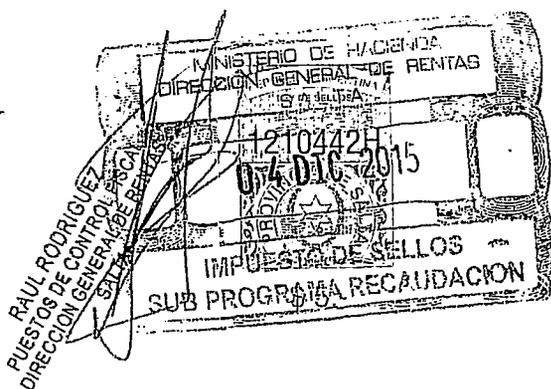
En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, el 26 de Octubre de 2015.


CONTRATANTE

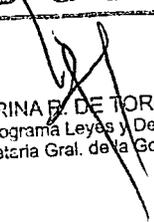
Lic. GERMAN ALBRECHT
Subsecretario de Planificación Productiva
Secretaría de Asuntos Agrarios
Ministerio de Ambiente y Producc. Sustentable


CONTRATADO

Arturo Irrarrazaval



ES COPIA


RINA B. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA

DECRETO Nº 3988

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



0642979

	"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"	F 940
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE SALTA IMPUESTO DE SELLOS		
PARTES INTERVINIENTES		
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.
IRARRAZAVAL ARTURO		20-31576642-8
MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODU		
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº
19-08-2015		1635152
TIPO DE INSTRUMENTO		
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital		
BASE IMPONIBLE	40,772.00	
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	244.63
	RECARGO	0.00
	FOJAS	3.50
	INSCRIPCION	0.00
	MULTA	0.00
TOTAL A PAGAR		248.13
SON PESOS: Doscientos Cuarenta Y Ocho Con 13/100		
FORMA DE PAGO		
EFFECTIVO	Nº CHEQUE: CERTIF. Nº:	
CHEQUE 24 hs.	BANCO:	
CHEQUE 48 hs.		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 04-12-2015		

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 01/04/2015

Determinación sujeta a posterior verificación Talón para el Contribuyente

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA

DIRECCIÓN GENERAL DE CUENTAS - 9477
 PUESTO DE CONTROL
 QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO
 HA SIDO SELLADO CON LA SUMA DE
 4 DIC 2015

ESTE CONTRATO ("El Contrato") se celebra en la ciudad de Salta, Provincia de Salta a los 18 días del mes de Agosto del año 2015, entre el Programa de Desarrollo Rural Incluyente (PRODERI) representado por Lic. Germán Albrecht, en su carácter de Coordinador Provincial de la UEP PRODERI-SALTA, (en adelante el "Contratante"), en el marco del Préstamo I - 848 - AR del Fondo Internacional para el Desarrollo Agrícola (FIDA) para el financiamiento del PRODERI, constituyendo domicilio en Avenida Los Incas S/N, 1º Block, 1º Piso, Centro Cívico Grand Bourg, Ciudad de Salta, por una parte, y por la otra Fernando Zalazar Ruiz, de Nacionalidad Argentina, D.N.I. 30.638.100 domiciliado en Simón Bolívar 1250, 6º Piso-Depto. C, (en adelante el Consultor).

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los Servicios que se señalan a continuación, y CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios, POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

El presente contrato de locación de servicio se conviene encuadrarlo específicamente en lo determinado por el Capítulo VIII - Art. 1623 siguientes y concordantes del Código Civil Argentino y en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones particulares que seguidamente se pactan.

I. OBJETO Y NATURALEZA DEL SERVICIO

- A- El locador, en ejercicio de su profesión, prestará al PRODERI, los servicios que se detallan en el Anexo I que forman parte del presente contrato con el objeto de realizar los estudios correspondientes al mismo, en el marco del Préstamo FIDA 848-AR.
- B- Sus servicios, de acuerdo a los términos de referencia, deberá cumplimentar puntualmente el cronograma de avance detallado en el Anexo I adjunto.
- C- Queda convenido que el presente contrato está supeditado en un todo al desarrollo y/o desenvolvimiento del Programa citado ut supra, por lo que la actividad a realizar por el locador podrá sufrir modificaciones para ser adecuadas a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del Programa en función del mejor logro del contenido del mismo.
- E- El locador realizará la obra bajo la supervisión del a quien mantendrá informado en todo momento sobre el desarrollo del presente contrato.

II. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones del locador serán exclusivamente los previstos en el presente contrato, por lo tanto no tendrá derecho a percibir del locatario ningún beneficio, prestación, compensación o pago fuera de los estipulados anteriormente.

III. DURACION DEL CONTRATO

- A. El plazo de ejecución del presente contrato es de 4 meses, a partir del 01/09/2015, finalizando en consecuencia el 31/12/2015.
- B- Queda establecido que este contrato no implica una expectativa o derecho a prórroga en beneficio del locador. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importa en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando el cumplimiento de las tareas fijadas en los términos de referencia exceda el plazo del presente contrato.

IV. HONORARIOS

El monto total por concepto de honorarios es de \$ 55.872 (Cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y dos).-

V. FORMA DE PAGO

- A- La forma de pago queda establecida de acuerdo al Anexo I del presente contrato.
- B- Cada uno de los pagos detallados se hará efectivo, previa verificación, del cumplimiento de las condiciones previstas en el Anexo I del contrato.
- C- La última cuota se liberará contra presentación y aprobación del informe final correspondiente.

ESCOPIA

RINAR. DE TORRES
 Programa Leyes y Derechos
 Secretaría Gral. de la Gobernación

VI. VIATICOS, TRANSPORTE Y OTROS GASTOS

A- En caso de que el locador deba realizar viajes para el cumplimiento de la obra (dentro del plazo establecido en el Punto III-A), el locatario cubrirá los costos de pasajes, movilidad y viáticos siempre que exista una autorización escrita previa del Coordinador PROVINCIAL DE LA UEP PRODERI-SALTA.

B- También como condición previa se exigirá la confección de un presupuesto de gastos y cronograma de viajes que deberá ser aprobado por la Coordinación de Provincial de la UEP PRODERI-SALTA.

Los pasajes aéreos serán en clase económica y por la vía más directa; los viáticos serán liquidados conforme a la escala que fije en el momento de la comisión.

VII. INSPECCIONES

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 7.05 b de las Normas Generales del Contrato de Préstamo FIDA 848-AR, el Banco podrá realizar inspecciones, durante el período del contrato del Consultor, con el propósito de evaluar el desarrollo del estudio objeto de contratación. Asimismo, el consultor deberá entregar toda la información requerida por el Banco, con relación a los Términos de Referencia e Informes que surjan como producto del trabajo experto.

VIII. APORTES PREVISIONALES, SEGUROS Y PRESTACIONES MÉDICAS

A- El locador declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo de su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones, por sí o por el personal a su cargo.

B- Asimismo declara poseer seguro vigente, liberando en tal sentido al locatario de toda responsabilidad por accidente de trabajo de toda índole, como así también en lo que se refiere a prestación médica y/u obra social.

IX. CONDICION JURIDICA

El locador en virtud del presente contrato en ningún caso será considerado como funcionario del locatario. Tampoco importará o configurará relación jurídico-laboral en relación de dependencia con el organismo a cargo del locatario.

X. RESCISION

Se producirá la rescisión del Contrato en los siguientes casos:

1. Cuando el locador incurriera en incumplimiento del cronograma de avance, el locatario lo intimará para que regularice su situación dentro de un plazo de quince días corridos, bajo apercibimiento de dar por rescindido el contrato.
2. Cuando por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas, no fuere posible a las partes cumplir con las obligaciones asumidas, se podrá dar por concluido el contrato por cualquiera de ellas, mediante notificación por escrito a la otra, con no menos de quince días corridos de antelación.
3. Cada una de las partes podrá individualmente, en todo momento, sin necesidad de acuerdo previo y sin que exista o se invoque justa causa, rescindir el presente contrato notificando fehacientemente a la otra con quince días corridos de anticipación. En este caso se conviene que no existirá derecho a indemnización alguna por ejercicio de la facultad rescisoria.

En los casos de rescisión antes previstos, el pago final al que pueda tener derecho el locador, se resolverá a partir del informe respecto del grado de avance de los servicios prestados, por parte del Responsable del Area donde se desempeñó el Consultor, el que será elevado a la aprobación de la Coordinación Ejecutiva.

XI. DERECHOS DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecen exclusivamente al locatario.

XII. INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIALIDAD

A- El locador no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena al Programa, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 3988

30

de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que el Programa lo hubiese autorizado expresamente para hacerlo.

B- Esta reserva o confidencialidad subsistirá aun después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del contrato, haciéndose responsable el contratista de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar la difusión de datos o informes no publicados.

XIII. DECLARACION

A- El locador pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el/los Estado/s Nacionales, Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta información recogida en el Anexo II tendrá alcance de Declaración Jurada.

B- De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del locatario, podrá este rescindir el contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del locador, reservándose el locatario el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiere surgir un daño o perjuicio.

XIV. SUSPENSION O INTERRUPCION DEL PROGRAMA Y/O PROYECTOS ESPECIFICOS

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del Proyecto y/o Programa para la cual se efectúa, el locatario se aviene que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Programa y/o Proyecto, en especial por falta de financiamiento del mismo o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o rescindido, en cuyo caso, se convendrá entre las partes las compensaciones del caso atento al grado de avance del contrato y obligaciones contraídas por el locador dentro del marco de la financiación del Programa.

XV. OBLIGACIONES FISCALES

A- El locador no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de las obligaciones impositivas con que se gravan las sumas percibidas en virtud del mismo.

B- Con referencias a las obligaciones fiscales del locatario, emergente de la Resolución General Nº 2784 de la Dirección General Impositiva (DGI), el locador manifiesta que su Número de Identificación Tributaria (CUIT) es 20-30.638.100-9.

XVI. CESION DEL CONTRATO

A- Las partes acuerdan que el presente contrato se considera "intuitupersonae" por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose el locatario todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

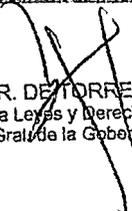
B- El locador renuncia en forma expresa, a cualquier pretensión de corresponsabilidad derivada de la ejecución del presente contrato por parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca o del FIDA.

En prueba de conformidad de lo expuesto se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


EL LOCATARIO *Fernando Zolara*


EL LOCADOR

ES COPIA


RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ANEXO 1: TÉRMINOS DE REFERENCIA

DECRETO N° 3988

TÉCNICO CIVIL

ES COPIA



1. INFORMACIÓN GENERAL

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

1.1 País beneficiario

Argentina

1.2 Órgano de contratación

En el marco del contrato de préstamo suscripto entre el Gobierno Nacional y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), se requiere para PRODERI la contratación de un Consultor Individual, en carácter de "Técnico", que tendrá como responsabilidad realizar el seguimiento y monitoreo de la ejecución de los Planes de Negocios, de Asistencia Técnica y Proyectos.

Fundación ArgenINTA, en el marco del Programa de Desarrollo Rural Incluyente (PRODERI) y con financiamiento Préstamo FIDA 848-AR

1.3 Misión del Organismo

La Unidad para el Cambio Rural gestiona la cartera de Programas y Proyectos con financiamiento internacional del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, cuya finalidad es promover el desarrollo con equidad en áreas rurales. La UCAR lleva adelante sus acciones en los siguientes ámbitos específicos:

Infraestructura para la producción de agroalimentos

El desarrollo con equidad solamente es posible si existen infraestructura y servicios públicos para la producción que sean accesibles a todos y estén apropiadamente distribuidos a través del país. Por su indudable impacto en el producto y en las oportunidades de empleo e inversión, así como en la reducción de la vulnerabilidad al cambio climático, se da prioridad a la inversión en irrigación, aunque también se llevan adelante inversiones en caminos rurales terciarios, tendidos eléctricos, conectividad rural y generación de energía renovable, entre otros.

Desarrollo de agroalimentos y gestión sustentable de los recursos naturales

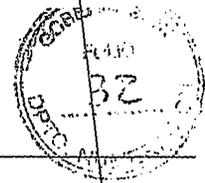
El desarrollo con equidad necesita políticas diferenciales, de modo que todos puedan tener acceso a similares oportunidades de trabajo y de inversión: grandes y pequeños agricultores, hombres y mujeres, jóvenes y adultos. En este marco, se desenvuelven acciones de: asistencia técnica y capacitación a productores y emprendedores en general; concesión de aportes no reembolsables para apalancar inversiones privadas; creación y consolidación de conglomerados o *clúster*; fortalecimiento de pequeñas y medianas empresas y de organizaciones de agricultores; desarrollo de productos de seguro específicos para la agricultura y promoción del uso de fuentes de energía renovable, y adopción de técnicas sustentables para reducir la vulnerabilidad al cambio climático.

Coordinación de políticas estratégicas en el sector público

El desarrollo con equidad requiere también constantes acciones públicas. Los dos primeros ámbitos de acción se articulan por medio del planeamiento estratégico del desarrollo; el entrenamiento continuo de los recursos humanos; la renovación y ajustes constantes en los programas y proyectos de la cartera, y un permanente diálogo entre los actores institucionales de las comunidades y los diferentes niveles gubernamentales.

2. DATOS DEL LOCADOR

CONSULTOR:	Zalazar Ruiz, Daniel Fernando
PROGRAMA/PROYECTO:	PRODERI (Programa de Desarrollo Rural Incluyente)
ÁREA:	Gestión de Programas y Proyectos
RESPONSABLE ANTE:	Coordinador Provincial de la UEP PRODERI (Salta)



3. OBJETIVOS DEL CONTRATO

3.1 Objetivo general

RINA R. DE TORRES

Programa de Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

1. Colaborar en la etapa de reformulación técnica de los Planes de Negocios, de Asistencia Técnica/Capacitación, Proyectos y Fondos FOCO presentados al Programa.
2. Seguimiento de replanteos y ajustes de proyecto
3. Realizar el seguimiento y monitoreo de la ejecución de los Planes de Negocios, de Asistencia Técnica y Proyectos. Emitir informes y recomendaciones en cada caso, para el Responsable Técnico. Carga mínima de monitoreo de Planes de Negocios/Proyectos/Planes de ATyC y FOCOS: cinco (5) por línea.
4. Generar una mayor conciencia de los productores para desarrollar aspectos tecnológicos de producción en el marco de Buenas Prácticas Agrícolas.
5. Aumentar la capacidad técnica de productores y técnicos para realizar una producción de acuerdo a las exigencias de los mercados actuales.

3.2 Funciones

1. Mediante visitas técnicas realizar el relevamiento productivo, organizacional, institucional y las necesidades de transferencia de nuevas tecnologías destinadas a productores involucrados en el proyecto.
2. Gestionar y coordinar la asistencia técnica para todos los beneficiarios. Armar cronograma de visita a los productores. Realizar un diseño y evaluación de riego parcelario para cada finca. Promover innovaciones tecnológicas
3. Coordinar la georreferenciación de los productores beneficiarios en un SIG con toda la información productiva, social y ambiental que se recabe en las encuestas.
4. Organizar, gestionar, coordinar viajes y giras técnicas a otras zonas productivas y consorcios de riego. Evaluar su desempeño.
5. Supervisión y verificación del replanteo de las obras de acuerdo a los planos de diseño de Ingeniería y las Especificaciones Técnicas Particulares.
6. Verificación, revisión y aportes a la tramitación de las aprobaciones de los proyectos.
7. Hacer respetar y cumplir con las leyes y normas vigentes de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
8. Completar mensualmente la planilla de seguimiento de actividades solicitadas por la UEC.

3.3 Productos Esperados

El consultor presentara un informe final, al término del periodo de contratación, conteniendo una breve descripción de las actividades realizadas.

4. CARACTERISTICAS DE LA CONSULTORIA

4.1 Tipo de Contratación:

Locación de Servicio.

Se contratará un consultor individual de acuerdo a las normas generales del Manual de Procedimientos de la UCAR.

4.2 Calificaciones del Consultor

El consultor deberá ajustarse a los puntos indicados en Anexo.

El candidato deberá ser Ingeniero Civil, o estudiante avanzado cuyos antecedentes y experiencia satisfagan los criterios de selección indicados a continuación.



4.3 Procedimiento de Selección y Calificación

El consultor individual será seleccionado a partir de una terna, aplicando los criterios y ponderaciones que se describen a continuación:

FACTORES	RANGOS	PUNTAJE
1. Nivel académico	Maestría o Doctorado	25
	Título de Grado	20
	Estudiante avanzado	15
2. Experiencia profesional/ laboral (depende si tiene o no título universitario)	Más de 10 años	15
	De 5 a 10 años	10
	De 1 a 5 años	5
3. Experiencia como consultor en para proyectos de inversión pública	Más de 5 años	15
	De 1 a 5 años	10
4. Número de trabajos técnicos desarrollados afines a la temática de la consultoría.	Más de 5	25
	De 3 a 5	20
	De 1 a 3	15
5. Participación en equipos multidisciplinares de tareas	Más de 5	20
	De 1 a 5	15
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL		100
PUNTAJE MÍNIMO PARA CALIFICAR		60

El puntaje máximo a ser obtenido por un candidato es de 100 puntos, al aplicar el valor máximo de ponderación de cada criterio. El puntaje mínimo aceptable será de 60 puntos.

5. LOGÍSTICA Y CALENDARIO

5.1 Localización

El consultor desarrollara las actividades en Avda. Los Incas S/N 1º Block 1º Piso Ala Este. Centro Cívico Grand Bourg. Salta CP 4400

5.2 Fecha de inicio y período de ejecución

El contratado desarrollará sus tareas durante un período de cuatro (4) meses, con inicio el 01 de Septiembre de 2015, finalizando en consecuencia el 31 de diciembre de 2015.

5.3 Remuneración

La remuneración total a percibir por el consultor por el presente contrato, en concepto de honorarios, es de pesos cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y dos (\$ 55.872.-) pagaderos conforme al siguiente cronograma de pagos más abajo mencionado. La última cuota será liberada contra aprobación del Coordinador PROVINCIAL de la UEP PRODERI-SALTA.

CALENDARIO DE PAGOS

N° de pago	Fecha de pago prevista	Monto mensual en \$	Condicionado a

ES COPIA

1º	30/09/2015	\$ 13.968	Contra presentación de Factura
2º	31/10/2015	\$ 13.968	Contra presentación de Factura
3º	30/11/2015	\$ 13.968	Contra presentación de Factura
4º	31/12/2015	\$ 13.968	Contra presentación de Factura e Informe Final
Total del Contrato:		\$ 55.872	

5.4 Viáticos:

Ítem	Unidad	Cantidad	Total
Pasajes	Global	2	\$ 700
Viáticos	Día	8	\$ 2.400
Movilidad	Km	600	\$ 2.520
Otros gastos (traslados, peajes, hotelería, combustible)	Global	-	\$ 2.400
TOTAL			\$ 8.020

En el caso de que el Consultor deba realizar viajes para el cumplimiento de sus actividades, solo serán elegibles los costos de traslado por la vía más directa (en el caso de pasajes aéreos, serán en clase económica), movilidad terrestre, y otros gastos logísticos, siempre que exista una autorización del Coordinador Provincial, debiendo luego el consultor rendirlos presentando los comprobantes correspondientes.

Los viáticos a que tenga derecho el Consultor por los viajes que deba realizar para el cumplimiento del presente contrato, serán liquidados conforme a la escala de viáticos que fije PRODERI al momento de la comisión



ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ANEXO II

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD DE CONSULTORES INDIVIDUALES

A fin de cumplir con los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD para el nombramiento como consultor individual, INTERNACIONAL, o NACIONAL, CERTIFICO QUE:

1. Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país:.....ARGENTINA
2. No tengo relación familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, inclusive, con empleado alguno de la MAGyP.
3. Mantendré al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos del Banco y sólo facturaré a un proyecto por tareas desempeñadas en un solo día.
4. Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no existen conflictos de intereses para aceptar este nombramiento.
5. (i) No pertenezco al personal permanente o temporal de la institución que reciba el financiamiento o que sea beneficiaria de los servicios de los expertos.(ii) No he pertenecido a cualquiera de esas instituciones en el período comprendido entre una fecha de seis meses previos a una de las siguientes fechas: (1) la presentación de la solicitud, o (2) la fecha de selección del consultor.
- 6.- Declaro a continuación la ocupación, empleo o actividad profesional que he ejercido en los últimos seis meses o que ejerzo, aun encontrándome en goce de licencia de cualquier tipo, con el/los Estado/s Nacionales, Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales.

.....
Queda entendido que cualquier información falsa o equívoca en relación con estos requerimientos de elegibilidad, tornará nulo y sin efecto este contrato y no tendré derecho a remuneraciones.

Nombre del consultor: Fernando Colozar

Firma.....
[Handwritten Signature]

Fecha: 18/08/2015

[Handwritten Signature]

ES COPIA

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 3988



DECLARACIÓN JURADA SOBRE INCOMPATIBILIDADES PARA EL DESEMPEÑO DE UNA FUNCIÓN O CARGO REMUNERADO O PRESTACIÓN CONTRACTUAL CON O SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA – Decreto N° 894/2001

Declaro bajo juramento si – no (*) estar incurso en la incompatibilidad establecida en el artículo primero del Decreto N° 894 del 11 de julio de 2001: "El desempeño de una función o cargo remunerado o prestación contractual con o sin relación de dependencia, bajo cualquier modalidad en la Administración Pública Nacional, es incompatible con la percepción de un beneficio provisional o haber de retiro proveniente de cualquier régimen de previsión nacional, provincial o municipal".

SALTA, 18/08/2015		FERNANDO ZALAZAR	DM 30638/15
Lugar y Fecha	Firma	Aclaración	Doc. Tipo y N°

(*) Tachar lo que no corresponda. Si estuviere incurso en la incompatibilidad establecida por el artículo primero del Decreto N° 894/2001, deberá formular la opción prevista por el artículo segundo del citado Decreto.

Decreto OPTAR (**)

a) La percepción del haber previsional o de retiro y continuar en el desempeño de la función, cargo o relación contractual, sin percibir la contraprestación correspondiente.

Lugar y Fecha	Firma	Aclaración	Doc. Tipo y N°

b) Solicitar la suspensión del haber previsional o de retiro durante el desempeño del cargo, función o contrato.

Lugar y Fecha	Firma	Aclaración	Doc. Tipo y N°

(**) Firme la opción correspondiente.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Graf. de la Gobernación

SECRETARÍA Nº 3988

DECLARACIÓN JURADA

ES COPIA



EL/LLA QUE SUBSCRIBE: *Fernando Zolotar*

(LE/LC/DNI) N°: *30638100*

DECLARA BAJO JURAMENTO:

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

1. NO HALLARSE INCURSO/A EN LA PROHIBICIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 10 DEL ANEXO I A LA DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 5/2000, APROBATORIA DEL SISTEMA DE RETIRO VOLUNTARIO, EL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

"PROHIBICIÓN DE REINGRESO - ARTÍCULO 10.- El personal que se desvincule de la Administración Pública Nacional por aplicación del Sistema que se reglamenta por la presente, no podrá ser designado en planta permanente o transitoria, ni incorporado bajo ninguna modalidad de contrataciones, con o sin relación de dependencia, en los organismos del Sector Público Nacional comprendidos en el ámbito del artículo 1° de la presente, por el término de CINCO (5) años contados a partir de su baja.

El PODER EJECUTIVO NACIONAL podrá autorizar excepciones, en los casos en que resulte indispensable, en cuyo supuesto la reincorporación se producirá previo reintegro de la parte proporcional de la indemnización percibida, tomando en cuenta para ello el tiempo que falta para cumplir el plazo indicado en el párrafo anterior".

NOTA: Resulta asimismo de aplicación lo normado por el Decreto N°1019/00, cuyas partes pertinentes se transcriben a continuación:

"ARTÍCULO 1°.- Aclárase que la prohibición de reingreso prevista en el artículo 10 del Anexo I a la Decisión Administrativa N° 5/00, para el personal que se hubiere acogido al Sistema de Retiro Voluntario, alcanza también el ámbito del Sector Público Nacional comprendido por el inciso b) del artículo 8° de la Ley N° 24.156, incorporado en virtud de lo dispuesto por la Decisión Administrativa N° 37/00 y sus normas complementarias."

"ARTÍCULO 2°.- La prohibición a que alude el artículo precedente comprende también a las designaciones en los siguientes cargos: autoridades superiores del Poder Ejecutivo Nacional citadas en el artículo 4° de la Decisión Administrativa N° 1/00 o la que lo sustituya; titulares de los Entes comprendidos en el inciso b) del artículo 8° de la Ley N° 24.156; designaciones en representación del Estado Nacional; funcionarios extraescalafonarios; asesores de gabinete y a todo tipo de vinculación contractual de cualquier modalidad, con o sin relación de dependencia y contrataciones en programas y/o proyectos a desarrollar en el Sector Público Nacional financiados por organismos internacionales y/o multilaterales de crédito".

2. NO ENCONTRARSE ALCANZADO/A POR LA INCOMPATIBILIDAD ESTABLECIDA POR EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N°894/2001, EL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase como último párrafo del artículo 1° del Capítulo I —Incompatibilidades— del Régimen sobre Acumulación de cargos, funciones y/o pasividades para la Administración Pública Nacional aprobado por Decreto N° 8566/61 y sus modificatorios el siguiente texto: "El desempeño de una función o cargo remunerado o prestación contractual con o sin relación de dependencia, bajo cualquier modalidad en la Administración Pública Nacional, es incompatible con la percepción de un beneficio previsional o haber de retiro proveniente de cualquier régimen de previsión nacional, provincial o municipal. La referida incompatibilidad se aplicará con independencia de las excepciones específicas que se hayan dispuesto o se dispusieren respecto del presente decreto, sus modificatorios y complementarios".

NOTA: de hallarse incurso en la incompatibilidad establecida por el artículo 1° del Decreto N°894/01, deberá formular la opción establecida en el artículo 2°, confeccionado en el correspondiente formulario.

3. NO HALLARSE ALCANZADO/A POR LOS IMPEDIMENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 5° DEL ANEXO A LA LEY N°25.164, EL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

"ARTÍCULO 5°.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior no podrán ingresar:

- El que haya sido condenado por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena privativa de la libertad, o el término previsto para la prescripción de la pena.
- El condenado por delito en perjuicio de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
- El que tenga proceso penal pendiente que pueda dar lugar a condena por los delitos enunciados en los incisos a) y b) del presente artículo.
- El inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.
- El sancionado con exoneración o cesantía en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, mientras no sea rehabilitado conforme lo previsto en los artículos 32 y 33 de la presente ley.
- El que tenga la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio de la jubilación o el que gozare de un beneficio previsional, salvo aquellas personas de reconocida aptitud, las que no podrán ser incorporadas al régimen de estabilidad.
- El que se encuentre en infracción a las leyes electorales y del servicio militar, en el supuesto del artículo 19 de la Ley 24.429.
- El deudor moroso del Fisco Nacional mientras se encuentre en esa situación.
- Los que hayan incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme lo previsto en el artículo 36 de la Constitución Nacional y el Título X del Código Penal, aun cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la condonación de la pena".

4. NO ENCONTRARSE ALCANZADO/A POR LAS INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 13 A 16 DE LA LEY N°25.188, MODIFICADA POR EL DECRETO 862/2001, LOS QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN, DEJANDO CONSTANCIA DE QUE SE ABSTENDRÁ DE TOMAR INTERVENCIÓN EN LOS CASOS EN QUE ASÍ CORRESPONDIERA:

"ARTÍCULO 13.- Es incompatible con el ejercicio de la función pública:

- a) dirigir, administrar, representar, patrocinar, asesorar, o, de cualquier otra forma, prestar servicios a quien gestione o tenga una concesión o sea proveedor del Estado, o realice actividades reguladas por éste, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa, respecto de la contratación, obtención, gestión o control de tales concesiones, beneficios o actividades;
- b) ser proveedor por sí o por terceros de todo organismo del Estado en donde desempeñe sus funciones".

"ARTÍCULO 14.- Aquellos funcionarios que hayan tenido intervención decisoria en la planificación, desarrollo y concreción de privatizaciones o concesiones de empresas o servicios públicos, tendrán vedada su actuación en los entes o comisiones reguladoras de esas empresas o servicios, durante TRES (3) años inmediatamente posteriores a la última adjudicación en la que hayan participado".

"ARTÍCULO 15.- Las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en los artículos precedentes regirán, a todos sus efectos, aunque sus causas precedan o sobrevengan al ingreso o egreso del funcionario público, durante el año inmediatamente anterior o posterior, respectivamente".

"ARTÍCULO 16.- Estas incompatibilidades se aplicarán sin perjuicio de las que estén determinadas en el régimen específico de cada función".

NOTA: En caso de duda sobre las disposiciones antes transcritas, podrá solicitarse la intervención de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

SOLAMENTE PARA FUNCIONARIOS DE NIVEL POLÍTICO

ASIMISMO, SE NOTIFICA EXPRESAMENTE DE LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

I. LEY DE MINISTERIOS – T.O. 1992 Y SUS MODIFICATORIAS:

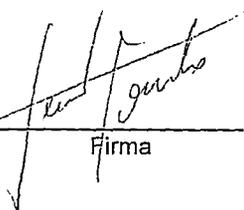
"ARTÍCULO 24.- Durante el desempeño de sus cargos, los ministros, secretarios y subsecretarios deberán abstenerse de ejercer, con la sola excepción de la docencia, todo tipo de actividad comercial, negocio, empresa o profesión que directa o indirectamente tenga vinculaciones con los poderes, organismos o empresas nacionales, provinciales y municipales".

"ARTÍCULO 25.- Tampoco podrán intervenir en juicios, litigios o gestiones en los cuales sean parte la Nación, las provincias los municipios, ni ejercer profesión liberal o desempeñar actividades en las cuales, sin estar comprometido el interés del Estado, su condición de funcionario pueda influir en la decisión de la autoridad competente o alterar el principio de igualdad ante la ley consagrado por el artículo 16 de la Constitución Nacional".

II. DECRETO N°206/2000:

"ARTÍCULO 1°.- Los funcionarios de jerarquía igual o superior a la de Subsecretario, designados para desempeñarse en el ámbito del PODER EJECUTIVO NACIONAL, y las máximas autoridades de Organismos Descentralizados, instituciones bancarias oficiales y de la Seguridad Social, empresas y sociedades del Estado, y de cualquier otro ente en que el Estado Nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, no podrán beneficiarse simultáneamente con el sueldo o remuneración correspondiente y un beneficio previsional".

"ARTÍCULO 2°.- El titular de un beneficio previsional comprendido en los términos del artículo 1° del presente, deberá suspender la percepción de su beneficio de conformidad con lo previsto en la Resolución de la SECRETARÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS N°14 de fecha 18 de febrero del año 2000".

SALTA, 18/08/2015		Fernando Zolner	PMI 30638/E
Lugar y Fecha	Firma	Aclaración	Doc. Tipo y N°

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 3988



ADDENDA AL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA - TRABAJOS MENORES POR TIEMPO

En la Ciudad de Salta, a los 26 de Octubre de 2015, en el marco del Préstamo I-848-AR del Fondo internacional para el Desarrollo Agrícola (FIDA) para el financiamiento del PRODERI, el Programa de Desarrollo Rural Incluyente (PRODERI) representado por el Lic. Germán Albrecht, en su carácter de Coordinador Provincial de la UEP PRODERI SALTA, (en adelante el "Contratante"), con domicilio en Av. Los Incas s/n Centro Cívico Grand Bourg 1º Block 1º Piso, Ciudad de Salta, por una parte; y por la otra el Sr. Fernando Zalazar Ruiz, de nacionalidad argentino, D.N.I. 30.638.100, con domicilio en Simon Bolivar 1.250, 6º Piso-Dpto. "C", Ciudad de Salta, (en adelante el Consultor) convienen en suscribir la presente Addenda al Contrato de Servicio de consultoría suscripto entre las partes el 18 de Agosto de 2015.

Las partes de común acuerdo convienen la siguiente modificación:

PRIMERO:

Se modifica el punto IV del citado contrato, el cual queda reemplazado por el siguiente: "El monto total por concepto de honorarios es de \$ 50.336 (Cincuenta mil trescientos treinta y seis)".

SEGUNDO:

A todos los demás efectos del contrato siguen en vigencia las disposiciones contenidas originalmente.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, el 26 de Octubre de 2015.

[Signature]
CONTRATANTE

Lic. GERMAN ALBRECHT
Subsecretario de Planificación Productiva
Secretaría de Asuntos Agrarios
Ministerio de Ambiente y Producc. Sustentable

[Signature]
CONTRATADO
Fernando Zalazar



ES COPIA

RINA E. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA

DECRETOS 3988

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



0642977

		"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"		F 940
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE SALTA IMPUESTO DE SELLOS				
PARTES INTERVINIENTES				
Razón Social o Apellido y Nombre			CUIT / DOC.	
ZALAZAR RUIZ DANIEL FERNANDO			20-30638100-9	
MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODU				
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO		OBLIGACIÓN Nº
18-06-2015				1635172
TIPO DE INSTRUMENTO				
Contratos Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital				
BASE IMPONIBLE				55,872.00
CONCEPTOS			IMPORTES A PAGAR	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN			
	IMPUESTO		335.23	
	RECARGO		0.00	
	FOJAS		3.50	
	INSCRIPCIÓN		0.00	
	MULTA		0.00	
TOTAL A PAGAR			338.73	
SON PESOS: Trescientos Treinta Y Ocho Con 73/100				
FORMA DE PAGO				
EFFECTIVO	Nº CHEQUE: CERTIF. Nº:			
CHEQUE 24 hs.	BANCO:			
CHEQUE 48 hs.				
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 04-12-2015				

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 01/04/2015

Determinación sujeta a posterior verificación Talón para el Contribuyente

DECRETO Nº 3988

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA

SALTA DIRECCIÓN GENERAL DE RENCIAS SALTA
INPUUESTO DE SALTA
PUEBLO RODRIGUEZ
DIRECCIÓN GENERAL DE RENCIAS SALTA
ESTO QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO
HA SIDO SELLADO
FECHA DE PAGO
04 DIC 2015
NUMERO 40

ESTE CONTRATO ("El Contrato") se celebra en la ciudad de Salta, Provincia de Salta a los 19 días del mes de Agosto del año 2015, entre el Programa de Desarrollo Rural Incluyente (PRODERI) representado por Lic. Germán Albrecht, en su carácter de Coordinador Provincial de la UEP PRODERI-SALTA, (en adelante el "Contratante"), en el marco del Préstamo I – 848 – AR del Fondo Internacional para el Desarrollo Agrícola (FIDA) para el financiamiento del PRODERI, constituyendo domicilio en Avenida Los Incas S/N, 1º Block, 1º Piso, Centro Cívico Grand Bourg, Ciudad de Salta, por una parte, y por la otra Roberto Antonio Quiroga, de Nacionalidad Argentina, D.N.I. 22.455.443 domiciliado en Barrio El Típal, Manzana C Casa 5 – Vaqueros, Departamento La Caldera, Provincia de Salta (en adelante el Consultor).

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los Servicios que se señalan a continuación, y CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios, POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

El presente contrato de locación de servicio se conviene encuadrarlo específicamente en lo determinado por el Capítulo VIII - Art. 1623 siguientes y concordantes del Código Civil Argentino y en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones particulares que seguidamente se pactan.

I. OBJETO Y NATURALEZA DEL SERVICIO

- A- El locador, en ejercicio de su profesión, prestará al PRODERI, los servicios que se detallan en el Anexo I que forman parte del presente contrato con el objeto de realizar los estudios correspondientes al mismo, en el marco del Préstamo FIDA 848-AR.
- B- Sus servicios, de acuerdo a los términos de referencia, deberá cumplimentar puntualmente el cronograma de avance detallado en el Anexo I adjunto.
- C- Queda convenido que el presente contrato está supeditado en un todo al desarrollo y/o desenvolvimiento del Programa citado ut supra, por lo que la actividad a realizar por el locador podrá sufrir modificaciones para ser adecuadas a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del Programa en función del mejor logro del contenido del mismo.
- E- El locador realizará la obra bajo la supervisión del a quien mantendrá informado en todo momento sobre el desarrollo del presente contrato.

II. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones del locador serán exclusivamente los previstos en el presente contrato, por lo tanto no tendrá derecho a percibir del locatario ningún beneficio, prestación, compensación o pago fuera de los estipulados anteriormente.

III. DURACION DEL CONTRATO

- A. El plazo de ejecución del presente contrato es de 3 meses, a partir del 01/10/2015, finalizando en consecuencia el 31/12/2015.
- B- Queda establecido que este contrato no implica una expectativa o derecho a prórroga en beneficio del locador. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importa en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando el cumplimiento de las tareas fijadas en los términos de referencia exceda el plazo del presente contrato.

IV. HONORARIOS

El monto total por concepto de honorarios es de \$ 30.579 (Treinta mil quinientos setenta y nueve).-

V. FORMA DE PAGO

- A- La forma de pago queda establecida de acuerdo al Anexo I del presente contrato.
- B- Cada uno de los pagos detallados se hará efectivo, previa verificación, del cumplimiento de las condiciones previstas en el Anexo I del contrato.
- C- La última cuota se liberará contra presentación y aprobación del informe final correspondiente.

COPIA

FINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gen. de la Gobernación

VI. VIATICOS, TRANSPORTE Y OTROS GASTOS

A- En caso de que el locador deba realizar viajes para el cumplimiento de la obra (dentro del plazo establecido en el Punto III-A), el locatario cubrirá los costos de pasajes, movilidad y viáticos siempre que exista una autorización escrita previa del Coordinador PROVINCIAL DE LA UEP PRODERI-SALTA.

B- También como condición previa se exigirá la confección de un presupuesto de gastos y cronograma de viajes que deberá ser aprobado por la Coordinación de Provincial de la UEP PRODERI-SALTA.

Los pasajes aéreos serán en clase económica y por la vía más directa; los viáticos serán liquidados conforme a la escala que fije en el momento de la comisión.

VII. INSPECCIONES

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 7.05 b de las Normas Generales del Contrato de Préstamo FIDA 848-AR, el Banco podrá realizar inspecciones, durante el período del contrato del Consultor, con el propósito de evaluar el desarrollo del estudio objeto de contratación. Asimismo, el consultor deberá entregar toda la información requerida por el Banco, con relación a los Términos de Referencia e Informes que surjan como producto del trabajo experto.

VIII. APORTES PREVISIONALES, SEGUROS Y PRESTACIONES MÉDICAS

A- El locador declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo de su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones, por sí o por el personal a su cargo.

B- Asimismo declara poseer seguro vigente, liberando en tal sentido al locatario de toda responsabilidad por accidente de trabajo de toda índole, como así también en lo que se refiere a prestación médica y/u obra social.

IX. CONDICION JURIDICA

El locador en virtud del presente contrato en ningún caso será considerado como funcionario del locatario. Tampoco importará o configurará relación jurídico-laboral en relación de dependencia con el organismo a cargo del locatario.

X. RESCISION

Se producirá la rescisión del Contrato en los siguientes casos:

1. Cuando el locador incurriera en incumplimiento del cronograma de avance, el locatario lo intimará para que regularice su situación dentro de un plazo de quince días corridos, bajo apercibimiento de dar por rescindido el contrato.
2. Cuando por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas, no fuere posible a las partes cumplir con las obligaciones asumidas, se podrá dar por concluido el contrato por cualquiera de ellas, mediante notificación por escrito a la otra, con no menos de quince días corridos de antelación.
3. Cada una de las partes podrá individualmente, en todo momento, sin necesidad de acuerdo previo y sin que exista o se invoque justa causa, rescindir el presente contrato notificando fehacientemente a la otra con quince días corridos de anticipación. En este caso se conviene que no existirá derecho a indemnización alguna por ejercicio de la facultad rescisoria.

En los casos de rescisión antes previstos, el pago final al que pueda tener derecho el locador, se resolverá a partir del informe respecto del grado de avance de los servicios prestados, por parte del Responsable del Area donde se desempeñó el Consultor, el que será elevado a la aprobación de la Coordinación Ejecutiva.

XI. DERECHOS DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecen exclusivamente al locatario.

XII. INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIALIDAD

A- El locador no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena al Programa, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que el Programa lo hubiese autorizado expresamente para hacerlo.

B- Esta reserva o confidencialidad subsistirá aun después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del contrato, haciéndose responsable el contratista de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar la difusión de datos o informes no publicados.

XIII. DECLARACION

A- El locador pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el/los Estado/s Nacionales, Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta información recogida en el Anexo II tendrá alcance de Declaración Jurada.

B- De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del locatario, podrá este rescindir el contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del locador, reservándose el locatario el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiere surgir un daño o perjuicio.

XIV. SUSPENSION O INTERRUPCION DEL PROGRAMA Y/O PROYECTOS ESPECIFICOS

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del Proyecto y/o Programa para la cual se efectúa, el locatario se aviene que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Programa y/o Proyecto, en especial por falta de financiamiento del mismo o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o rescindido, en cuyo caso, se convendrá entre las partes las compensaciones del caso atento al grado de avance del contrato y obligaciones contraídas por el locador dentro del marco de la financiación del Programa.

XV. OBLIGACIONES FISCALES

A- El locador no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de las obligaciones impositivas con que se gravan las sumas percibidas en virtud del mismo.

B- Con referencias a las obligaciones fiscales del locatario, emergente de la Resolución General Nº 2784 de la Dirección General Impositiva (DGI), el locador manifiesta que su Número de Identificación Tributaria (CUIT) es 20-22.455.443-6.

XVI. CESION DEL CONTRATO

A- Las partes acuerdan que el presente contrato se considera "intuitupersonae" por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose el locatario todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

B- El locador renuncia en forma expresa, a cualquier pretensión de corresponsabilidad derivada de la ejecución del presente contrato por parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca o del FIDA.

En prueba de conformidad de lo expuesto se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

EL LOCATARIO

Roberto S. Quiroga

EL LOCADOR

DR. GERMAN ALFIELLO
Subsecretario de Evaluación y Planeación
Secretaría de Asuntos Agrarios
Ministerio de Agricultura y Producción

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

TÉCNICO AGRÓNOMO

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 País beneficiario

Argentina

1.2 Órgano de contratación

En el marco del contrato de préstamo suscripto entre el Gobierno Nacional y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), se requiere para PRODERI la contratación de un Consultor Individual, en carácter de "Técnico", que tendrá como responsabilidad realizar el seguimiento y monitoreo de la ejecución de los Planes de Negocios, de Asistencia Técnica y Proyectos.

Fundación ArgenINTA, en el marco del Programa de Desarrollo Rural Incluyente (PRODERI) y con financiamiento Préstamo FIDA 848-AR

1.3 Misión del Organismo

La Unidad para el Cambio Rural gestiona la cartera de Programas y Proyectos con financiamiento internacional del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, cuya finalidad es promover el desarrollo con equidad en áreas rurales. La UCAR lleva adelante sus acciones en los siguientes ámbitos específicos:

Infraestructura para la producción de agroalimentos

El desarrollo con equidad solamente es posible si existen infraestructura y servicios públicos para la producción que sean accesibles a todos y estén apropiadamente distribuidos a través del país. Por su indudable impacto en el producto y en las oportunidades de empleo e inversión, así como en la reducción de la vulnerabilidad al cambio climático, se da prioridad a la inversión en irrigación, aunque también se llevan adelante inversiones en caminos rurales terciarios, tendidos eléctricos, conectividad rural y generación de energía renovable, entre otros.

Desarrollo de agroalimentos y gestión sustentable de los recursos naturales

El desarrollo con equidad necesita políticas diferenciales, de modo que todos puedan tener acceso a similares oportunidades de trabajo y de inversión: grandes y pequeños agricultores, hombres y mujeres, jóvenes y adultos. En este marco, se desenvuelven acciones de: asistencia técnica y capacitación a productores y emprendedores en general; concesión de aportes no reembolsables para apalancar inversiones privadas; creación y consolidación de conglomerados o *clúster*; fortalecimiento de pequeñas y medianas empresas y de organizaciones de agricultores; desarrollo de productos de seguro específicos para la agricultura y promoción del uso de fuentes de energía renovable, y adopción de técnicas sustentables para reducir la vulnerabilidad al cambio climático.

Coordinación de políticas estratégicas en el sector público

El desarrollo con equidad requiere también constantes acciones públicas. Los dos primeros ámbitos de acción se articulan por medio del planeamiento estratégico del desarrollo; el entrenamiento continuo de los recursos humanos; la renovación y ajustes constantes en los programas y proyectos de la cartera, y un permanente diálogo entre los actores institucionales de las comunidades y los diferentes niveles gubernamentales.

2. DATOS DEL LOCADOR

CONSULTOR:	Quiroga, Roberto Antonio
PROGRAMA/PROYECTO:	PRODERI (Programa de Desarrollo Rural Incluyente)
ÁREA:	Gestión de Programas y Proyectos
RESPONSABLE ANTE:	Coordinador Provincial de la UEP PRODERI (Salta)

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

3. OBJETIVOS DEL CONTRATO

3.1 Objetivo general

1. Colaborar en la etapa de reformulación técnica de los Planes de Negocios, de Asistencia Técnica/Capacitación, Proyectos y Fondos FOCO presentados al Programa.
2. Analizar y emitir dictamen para el CAST respecto de los contenidos técnicos de los Planes de Negocios, Proyectos y Fondos FOCO presentados.
3. Analizar y emitir dictamen para el CAST respecto de los contenidos técnicos de los Planes de Asistencia Técnica y Capacitación asociados a los Planes de Negocios y Proyectos.
4. Analizar y emitir dictamen para el CAST respecto de las capacidades institucionales de las entidades privadas y/o públicas que se presentan en la oferta de servicios de Asistencia Técnica/ Capacitación y para la oferta/ejecución de servicios Crediticios.
5. Realizar el seguimiento y monitoreo de la ejecución de los Planes de Negocios, de Asistencia Técnica y Proyectos. Emitir informes y recomendaciones en cada caso, para el Responsable Técnico. Carga mínima de monitoreo de Planes de Negocios/Proyectos/Planes de ATyC y FOCOs: cinco (5) por línea.
6. Generar una mayor conciencia de los productores para desarrollar aspectos tecnológicos de producción en el marco de Buenas Prácticas Agrícolas.
7. Aumentar la capacidad técnica de productores y técnicos para realizar una producción de acuerdo a las exigencias de los mercados actuales.

3.2 Funciones

1. Mediante visitas técnicas realizar el relevamiento productivo, organizacional, institucional y las necesidades de transferencia de nuevas tecnologías destinadas a productores involucrados en el proyecto.
2. Gestionar y coordinar la asistencia técnica para todos los beneficiarios. Armar cronograma de visita a los productores. Realizar un diseño y evaluación de riego parcelario para cada finca. Promover innovaciones tecnológicas
3. Coordinar la georreferenciación de los productores beneficiarios en un SIG con toda la información productiva, social y ambiental que se recabe en las encuestas.
4. Organizar, gestionar, coordinar viajes y giras técnicas a otras zonas productivas y consorcios de riego. Evaluar su desempeño.
5. Completar mensualmente la planilla de seguimiento de actividades solicitadas por la UEC.

3.3 Productos Esperados

El consultor presentara un informe final, al término del periodo de contratación, conteniendo una breve descripción de las actividades realizadas.

4. CARACTERISTICAS DE LA CONSULTORIA

4.1 Tipo de Contratación:

Locación de Servicio.

Se contratará un consultor individual de acuerdo a las normas generales del Manual de Procedimientos de la UCAR.

4.2 Calificaciones del Consultor

El consultor deberá ajustarse a los puntos indicados en Anexo.

El candidato deberá ser Ingeniero Agrónomo, o estudiante avanzado cuyos antecedentes y experiencia satisfagan los criterios de selección indicados a continuación.

LIC. RINA R. DE TORRES

Página 2 de 4

ESCOPIA

RINA R. DE TORRES
 Programa Leyes y Derechos
 Secretaría Gral. de la Gobernación

4.3 Procedimiento de Selección y Calificación

El consultor individual será seleccionado a partir de una terna, aplicando los criterios y ponderaciones que se describen a continuación:

FACTORES	RANGOS	PUNTAJE
1. Nivel académico	Maestría o Doctorado	25
	Título de Grado	20
	Estudiante avanzado	15
2. Experiencia profesional/ laboral (depende si tiene o no título universitario)	Más de 10 años	15
	De 5 a 10 años	10
	De 1 a 5 años	5
3. Experiencia como consultor en producción agropecuaria para proyectos de inversión pública	Más de 5	15
	De 1 a 5	10
4. Número de trabajos técnicos desarrollados afines a la temática de la consultoría.	Más de 5	25
	De 3 a 5	20
	De 1 a 3	15
5. Participación en equipos multidisciplinarios de tareas	Más de 5	20
	De 1 a 5	15
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL		100
PUNTAJE MÍNIMO PARA CALIFICAR		60

El puntaje máximo a ser obtenido por un candidato es de 100 puntos, al aplicar el valor máximo de ponderación de cada criterio. El puntaje mínimo aceptable será de 60 puntos.

5. LOGÍSTICA Y CALENDARIO

5.1 Localización

El consultor desarrollara las actividades en Avda. Los Incas S/N 1º Block 1º Piso Ala Este. Centro Cívico Grand Bourg. Salta CP 4400

5.2 Fecha de inicio y período de ejecución

El contratado desarrollará sus tareas durante un período de tres (3) meses, con inicio el 01 de Octubre de 2015, finalizando en consecuencia el 31 de diciembre de 2015.

5.3 Remuneración

La remuneración total a percibir por el consultor por el presente contrato, en concepto de honorarios, es de pesos treinta mil quinientos setenta y nueve (\$ 30.579-) pagaderos conforme al siguiente cronograma de pagos más abajo mencionado. La última cuota será liberada contra aprobación del Coordinador PROVINCIAL de la UEP PRODERI-SALTA.

CALENDARIO DE PAGOS

N° de pago	Fecha de pago prevista	Monto mensual en \$	Condicionado a

ES COPIA

~~FINA R. DE TORRES
 Programa Leyes y Derechos
 Secretaría Gral. de la Gobernación~~

[Firma]
 ALBERTO H. ALBERTO H.
 Director de Planificación Productiva
 Secretaría de Asuntos Agrarios
 Ministerio de Industria y Producción Agropecuaria

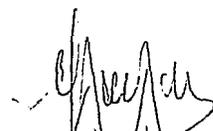
1º	31/10/2015	\$ 10.193	Contra presentación de Factura
2º	30/11/2015	\$ 10.193	Contra presentación de Factura
3º	31/12/2015	\$ 10.193	Contra presentación de Factura e Informe Final
Total del Contrato:		\$ 30.579	

5.4 Viáticos:

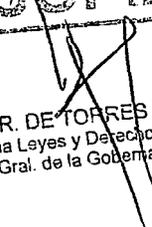
Ítem	Unidad	Cantidad	Total
Pasajes	Global	2	\$ 700
Viáticos	Día	8	\$ 2.400
Movilidad	Km	600	\$ 2.520
Otros gastos (traslados, peajes, hotelería, combustible)	Global	-	\$ 2.400
TOTAL			\$ 8.020

En el caso de que el Consultor deba realizar viajes para el cumplimiento de sus actividades, solo serán elegibles los costos de traslado por la vía más directa (en el caso de pasajes aéreos, serán en clase económica), movilidad terrestre, y otros gastos logísticos, siempre que exista una autorización del Coordinador Provincial, debiendo luego el consultor rendirlos presentando los comprobantes correspondientes.

Los viáticos a que tenga derecho el Consultor por los viajes que deba realizar para el cumplimiento del presente contrato, serán liquidados conforme a la escala de viáticos que fije PRODERI al momento de la comisión


 Lic. GERMAN LEPICHT
 Subsecretario de Planeación y Evaluación
 Secretaría de Asuntos Jurídicos
 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA


 RINA R. DE TORRES
 Programa Leyes y Derechos
 Secretaría Gral. de la Gobernación

ANEXO II

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD DE CONSULTORES INDIVIDUALES

A fin de cumplir con los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD para el nombramiento como consultor individual, INTERNACIONAL, o NACIONAL, CERTIFICO QUE:

1. Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país: *Argentino*
2. No tengo relación familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, inclusive, con empleado alguno de la MAGyP.
3. Mantendré al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos del Banco y sólo facturaré a un proyecto por tareas desempeñadas en un solo día.
4. Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no existen conflictos de intereses para aceptar este nombramiento.
5. (i) No pertenezco al personal permanente o temporal de la institución que reciba el financiamiento o que sea beneficiaria de los servicios de los expertos. (ii) No he pertenecido a cualquiera de esas instituciones en el período comprendido entre una fecha de seis meses previos a una de las siguientes fechas: (1) la presentación de la solicitud, o (2) la fecha de selección del consultor.

6.- Declaro a continuación la ocupación, empleo o actividad profesional que he ejercido en los últimos seis meses o que ejerzo, aun encontrándome en goce de licencia de cualquier tipo, con el/los Estado/s Nacionales, Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales.

Queda entendido que cualquier información falsa o equívoca en relación con estos requerimientos de elegibilidad, tornará nulo y sin efecto este contrato y no tendré derecho a remuneraciones.

Nombre del consultor:

Firma.....

Fecha:

Roberto Alegría

19/2/11

Lt. GERMAN ALBRECHT
Subsecretario de Planificación Productiva
Secretaría de Asuntos Agrarios
Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECLARACIÓN JURADA SOBRE INCOMPATIBILIDADES PARA EL DESEMPEÑO DE UNA FUNCIÓN O CARGO REMUNERADO O PRESTACIÓN CONTRACTUAL CON O SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA – Decreto N° 894/2001

Declaro bajo juramento si – no (*) estar incurso en la incompatibilidad establecida en el artículo primero del Decreto N° 894 del 11 de julio de 2001: "El desempeño de una función o cargo remunerado o prestación contractual con o sin relación de dependencia, bajo cualquier modalidad en la Administración Pública Nacional, es incompatible con la percepción de un beneficio provisional o haber de retiro proveniente de cualquier régimen de previsión nacional, provincial o municipal".

Santa Fe 19/8/15
Lugar y Fecha

[Firma]
Firma

Roberto Alarino
Aclaración

72418443
Doc. Tipo y N°

(*) Tachar lo que no corresponda. Si estuviere incurso en la incompatibilidad establecida por el artículo primero del Decreto N° 894/2001, deberá formular la opción prevista por el artículo segundo del citado Decreto.

Decreto OPTAR (**)

a) La percepción del haber provisional o de retiro y continuar en el desempeño de la función, cargo o relación contractual, sin percibir la contraprestación correspondiente.

Lugar y Fecha Firma Aclaración Doc. Tipo y N°

b) Solicitar la suspensión del haber provisional o de retiro durante el desempeño del cargo, función o contrato.

Lugar y Fecha Firma Aclaración Doc. Tipo y N°

(**) Firme la opción correspondiente.

[Firma]

ES COPIA

RINA R. DATORRES
Programa Leyes y Derachos
Secretaria Gral. de la Gcbemación



EL/QUE SUBSCRIBE: Roberto Antonio Uribe

(RUC/DNI) N°: 22 457 443

DECLARA BAJO JURAMENTO:

1. NO HALLARSE INCURSO/A EN LA PROHIBICIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 10 DEL ANEXO I A LA DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 5/2000, APROBATORIA DEL SISTEMA DE RETIRO VOLUNTARIO, EL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

"PROHIBICIÓN DE REINGRESO - ARTÍCULO 10.- El personal que se desvincule de la Administración Pública Nacional por aplicación del Sistema que se reglamenta por la presente, no podrá ser designado en planta permanente o transitoria, ni incorporado bajo ninguna modalidad de contrataciones, con o sin relación de dependencia, en los organismos del Sector Público Nacional comprendidos en el ámbito del artículo 1° de la presente, por el término de CINCO (5) años contados a partir de su baja.

El PODER EJECUTIVO NACIONAL podrá autorizar excepciones, en los casos en que resulte indispensable, en cuyo supuesto la reincorporación se producirá previo reintegro de la parte proporcional de la indemnización percibida, tomando en cuenta para ello el tiempo que falta para cumplir el plazo indicado en el párrafo anterior".

NOTA: Resulta asimismo de aplicación lo normado por el Decreto N°1019/00, cuyas partes pertinentes se transcriben a continuación:

"ARTÍCULO 1°.- Aclárase que la prohibición de reingreso prevista en el artículo 10 del Anexo I a la Decisión Administrativa N° 5/00, para el personal que se hubiere acogido al Sistema de Retiro Voluntario, alcanza también el ámbito del Sector Público Nacional comprendido por el inciso b) del artículo 8° de la Ley N° 24.156, incorporado en virtud de lo dispuesto por la Decisión Administrativa N° 37/00 y sus normas complementarias."

"ARTÍCULO 2°.- La prohibición a que alude el artículo precedente comprende también a las designaciones en los siguientes cargos: autoridades superiores del Poder Ejecutivo Nacional citadas en el artículo 4° de la Decisión Administrativa N° 1/00 o la que lo sustituya; titulares de los Entes comprendidos en el inciso b) del artículo 8° de la Ley N° 24.156; designaciones en representación del Estado Nacional; funcionarios extraescalafonarios; asesores de gabinete y a todo tipo de vinculación contractual de cualquier modalidad, con o sin relación de dependencia y contrataciones en programas y/o proyectos a desarrollar en el Sector Público Nacional financiados por organismos internacionales y/o multilaterales de crédito".

2. NO ENCONTRARSE ALCANZADO/A POR LA INCOMPATIBILIDAD ESTABLECIDA POR EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N°894/2001, EL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase como último párrafo del artículo 1° del Capítulo I —Incompatibilidades— del Régimen sobre Acumulación de cargos, funciones y/o pasividades para la Administración Pública Nacional aprobado por Decreto N° 8566/61 y sus modificatorios el siguiente texto: "El desempeño de una función o cargo remunerado o prestación contractual con o sin relación de dependencia, bajo cualquier modalidad en la Administración Pública Nacional, es incompatible con la percepción de un beneficio previsional o haber de retiro proveniente de cualquier régimen de previsión nacional, provincial o municipal. La referida incompatibilidad se aplicará con independencia de las excepciones específicas que se hayan dispuesto o se dispusieren respecto del presente decreto, sus modificatorios y complementarios".

NOTA: de hallarse incurso en la incompatibilidad establecida por el artículo 1° del Decreto N°894/01, deberá formular la opción establecida en el artículo 2°, confeccionado en el correspondiente formulario.

3. NO HALLARSE ALCANZADO/A POR LOS IMPEDIMENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 5° DEL ANEXO A LA LEY N°25.164, EL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

"ARTÍCULO 5°.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior no podrán ingresar:

- El que haya sido condenado por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena privativa de la libertad, o el término previsto para la prescripción de la pena.
- El condenado por delito en perjuicio de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
- El que tenga proceso penal pendiente que pueda dar lugar a condena por los delitos enunciados en los incisos a) y b) del presente artículo.
- El inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.
- El sancionado con exoneración o cesantía en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, mientras no sea rehabilitado conforme lo previsto en los artículos 32 y 33 de la presente ley.
- El que tenga la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio de la jubilación o el que gozare de un beneficio previsional, salvo aquellas personas de reconocida aptitud, las que no podrán ser incorporadas al régimen de estabilidad.
- El que se encuentre en infracción a las leyes electorales y del servicio militar, en el supuesto del artículo 19 de la Ley 24.429.
- El deudor moroso del Fisco Nacional mientras se encuentre en esa situación.
- Los que hayan incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme lo previsto en el artículo 36 de la Constitución Nacional y el Título X del Código Penal, aun cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la condonación de la pena".

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

4. NO ENCONTRARSE ALCANZADO/A POR LAS INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 13 A 16 DE LA LEY N°25.188, MODIFICADA POR EL DECRETO 862/2001, LOS QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN, DEJANDO CONSTANCIA DE QUE SE ABSTENDRÁ DE TOMAR INTERVENCIÓN EN LOS CASOS EN QUE ASÍ CORRESPONDIERA:

"ARTÍCULO 13.- Es incompatible con el ejercicio de la función pública:

- a) dirigir, administrar, representar, patrocinar, asesorar, o, de cualquier otra forma, prestar servicios a quien gestione o tenga una concesión o sea proveedor del Estado, o realice actividades reguladas por éste, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa, respecto de la contratación, obtención, gestión o control de tales concesiones, beneficios o actividades;
- b) ser proveedor por sí o por terceros de todo organismo del Estado en donde desempeñe sus funciones".

"ARTÍCULO 14.- Aquellos funcionarios que hayan tenido intervención decisoria en la planificación, desarrollo y concreción de privatizaciones o concesiones de empresas o servicios públicos, tendrán vedada su actuación en los entes o comisiones reguladoras de esas empresas o servicios, durante TRES (3) años inmediatamente posteriores a la última adjudicación en la que hayan participado".

"ARTÍCULO 15.- Las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en los artículos precedentes regirán, a todos sus efectos, aunque sus causas precedan o sobrevengan al ingreso o egreso del funcionario público, durante el año inmediatamente anterior o posterior, respectivamente".

"ARTÍCULO 16.- Estas incompatibilidades se aplicarán sin perjuicio de las que estén determinadas en el régimen específico de cada función".

NOTA: En caso de duda sobre las disposiciones antes transcritas, podrá solicitarse la intervención de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

SOLAMENTE PARA FUNCIONARIOS DE NIVEL POLÍTICO

ASIMISMO, SE NOTIFICA EXPRESAMENTE DE LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

I. LEY DE MINISTERIOS – T.O. 1992 Y SUS MODIFICATORIAS:

"ARTÍCULO 24.- Durante el desempeño de sus cargos, los ministros, secretarios y subsecretarios deberán abstenerse de ejercer, con la sola excepción de la docencia, todo tipo de actividad comercial, negocio, empresa o profesión que directa o indirectamente tenga vinculaciones con los poderes, organismos o empresas nacionales, provinciales y municipales".

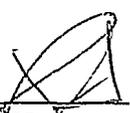
"ARTÍCULO 25.- Tampoco podrán intervenir en juicios, litigios o gestiones en los cuales sean parte la Nación, las provincias los municipios, ni ejercer profesión liberal o desempeñar actividades en las cuales, sin estar comprometido el interés del Estado, su condición de funcionario pueda influir en la decisión de la autoridad competente o alterar el principio de igualdad ante la ley consagrado por el artículo 16 de la Constitución Nacional".

II. DECRETO N°206/2000:

"ARTÍCULO 1°.- Los funcionarios de jerarquía igual o superior a la de Subsecretario, designados para desempeñarse en el ámbito del PODER EJECUTIVO NACIONAL, y las máximas autoridades de Organismos Descentralizados, instituciones bancarias oficiales y de la Seguridad Social, empresas y sociedades del Estado, y de cualquier otro ente en que el Estado Nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, no podrán beneficiarse simultáneamente con el sueldo o remuneración correspondiente y un beneficio previsional".

"ARTÍCULO 2°.- El titular de un beneficio previsional comprendido en los términos del artículo 1° del presente, deberá suspender la percepción de su beneficio de conformidad con lo previsto en la Resolución de la SECRETARÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS N°14 de fecha 18 de febrero del año 2000".

Solto 19/8/15
Lugar y Fecha


Firma

Roberto A. Chirino
Aclaración

22 457/463
Doc. Tipo y N°

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ADDENDA AL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA - TRABAJOS MENORES POR TIEMPO

En la Ciudad de Salta, a los 26 de Octubre de 2015, en el marco del Préstamo I-848-AR del Fondo internacional para el Desarrollo Agrícola (FIDA) para el financiamiento del PRODERI, el Programa de Desarrollo Rural Incluyente (PRODERI) representado por el Lic. Germán Albrecht, en su carácter de Coordinador Provincial de la UEP PRODERI SALTA, (en adelante el "Contratante"), con domicilio en Av. Los Incas s/n Centro Cívico Grand Bourg 1º Block 1º Piso, Ciudad de Salta, por una parte; y por la otra el Sr. Roberto Antonio Quiroga, de nacionalidad argentino, D.N.I. 22.455.443, con domicilio en Barrio El Típal, Manzana C Casa 5 – Vaqueros, Departamento La Caldera, Ciudad de Salta, (en adelante el Consultor) convienen en suscribir la presente Addenda al Contrato de Servicio de consultoría suscripto entre las partes el 19 de Agosto de 2015.

Las partes de común acuerdo convienen la siguiente modificación:

PRIMERO:

Se modifica el punto IV del citado contrato, el cual queda reemplazado por el siguiente: "El monto total por concepto de honorarios es de \$ 25.482 (Veinticinco mil cuatrocientos ochenta y dos)".

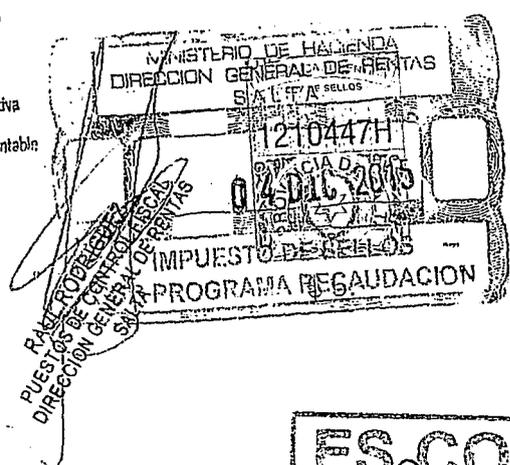
SEGUNDO:

A todos los demás efectos del contrato siguen en vigencia las disposiciones contenidas originalmente.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, el 26 de Octubre de 2015.

[Signature]
CONTRATANTE
Lic. GERMAN ALBRECHT
Subsecretario de Planificación Productiva
Secretaría de Asuntos Agrarios
Ministerio de Ambiente y Product. Sustentable

[Signature]
CONTRATADO
Roberto Antonio Quiroga



ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ESCOPIA

DECRETO 3988

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



0642975

		"Genl. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"		F 940	
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE SALTA IMPUESTO DE SELLOS					
PARTES INTERVINIENTES					
Razón Social o Apellido y Nombre				CUIT / DOC.	
QUIROGA ROBERTO ANTONIO				20-2245443-6	
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESAR					
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO		OBLIGACIÓN Nº	
19-08-2015				1635197	
TIPO DE INSTRUMENTO					
Contratos Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital					
BASE IMPONIBLE				30,579.00	
CONCEPTOS					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN			IMPORTES A PAGAR	
	IMPUESTO			183.47	
	RECARGO			0.00	
	FOJAS			3.50	
	INSCRIPCIÓN			0.00	
	MULTA			0.00	
TOTAL A PAGAR				186.97	
SON PESOS: Ciento Ochenta Y Seis Con 97/100					
FORMA DE PAGO					
EFFECTIVO	Nº CHEQUE: CERTIF. Nº:				
CHEQUE 24 hs.	BANCO:				
CHEQUE 48 hs.					
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 04-12-2015					

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 01/04/2015

Determinación sujeta a posterior verificación Talón para el Contribuyente

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS SALTA
 QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO
 DO SELLADO CON LA FIRMA DE
 OPERACION N°
 FECHA DE PAGO 04 DIC 2015
 Y FIRMA

ESTE CONTRATO ("El Contrato") se celebra en la ciudad de Salta, Provincia de Salta a los 18 días del mes de Septiembre del año 2015, entre el Programa de Desarrollo Rural Incluyente (PRODERI) representado por Lic. Germán Albrecht, en su carácter de Coordinador Provincial de la UEP PRODERI-SALTA, (en adelante el "Contratante"), en el marco del Préstamo I – 848 – AR del Fondo Internacional para el Desarrollo Agrícola (FIDA) para el financiamiento del PRODERI, constituyendo domicilio en Avenida Los Incas S/N, 1º Block, 1º Piso, Centro Cívico Grand Bourg, Ciudad de Salta, por una parte, y por la otra Claudia Alejandra García, de Nacionalidad Argentina, D.N.I. 26.030.970 domiciliada en Enrique Janin 1.861 Bº "El Periodista", Ciudad de Salta (en adelante el Consultor).

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los Servicios que se señalan a continuación, y CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios, POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

El presente contrato de locación de servicio se conviene encuadrarlo específicamente en lo determinado por el Capítulo VIII - Art. 1623 siguientes y concordantes del Código Civil Argentino y en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones particulares que seguidamente se pactan.

I. OBJETO Y NATURALEZA DEL SERVICIO

- A- El locador, en ejercicio de su profesión, prestará al PRODERI, los servicios que se detallan en el Anexo I que forman parte del presente contrato con el objeto de realizar los estudios correspondientes al mismo, en el marco del Préstamo FIDA 848-AR.
- B- Sus servicios, de acuerdo a los términos de referencia, deberá cumplimentar puntualmente el cronograma de avance detallado en el Anexo I adjunto.
- C- Queda convenido que el presente contrato está supeditado en un todo al desarrollo y/o desenvolvimiento del Programa citado ut supra, por lo que la actividad a realizar por el locador podrá sufrir modificaciones para ser adecuadas a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del Programa en función del mejor logro del contenido del mismo.
- E- El locador realizará la obra bajo la supervisión del a quien mantendrá informado en todo momento sobre el desarrollo del presente contrato.

II. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones del locador serán exclusivamente los previstos en el presente contrato, por lo tanto no tendrá derecho a percibir del locatario ningún beneficio, prestación, compensación o pago fuera de los estipulados anteriormente.

III. DURACION DEL CONTRATO

- A. El plazo de ejecución del presente contrato es de 3 meses, a partir del 01/10/2015, finalizando en consecuencia el 31/12/2015.
- B- Queda establecido que este contrato no implica una expectativa o derecho a prórroga en beneficio del locador. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importa en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando el cumplimiento de las tareas fijadas en los términos de referencia exceda el plazo del presente contrato.

IV. HONORARIOS

El monto total por concepto de honorarios es de \$ 41.904 (cuarenta y un mil novecientos cuatro).-

V. FORMA DE PAGO

- A- La forma de pago queda establecida de acuerdo al Anexo I del presente contrato.
- B- Cada uno de los pagos detallados se hará efectivo, previa verificación, del cumplimiento de las condiciones previstas en el Anexo I del contrato.
- C- La última cuota se liberará contra presentación y aprobación del informe final correspondiente.

VI. VIATICOS, TRANSPORTE Y OTROS GASTOS

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
 Programa Leyes y Derechos
 Secretaría Gral. de la Gobernación

A- En caso de que el locador deba realizar viajes para el cumplimiento de la obra (dentro del plazo establecido en el Punto III-A), el locatario cubrirá los costos de pasajes, movilidad y viáticos siempre que exista una autorización escrita previa del Coordinador PROVINCIAL DE LA UEP PRODERI - SALTA.

B- También como condición previa se exigirá la confección de un presupuesto de gastos y cronograma de viajes que deberá ser aprobado por la Coordinación Provincial de la UEP PRODERI-SALTA.

Los pasajes aéreos serán en clase económica y por la vía más directa; los viáticos serán liquidados conforme a la escala que fije en el momento de la comisión.

VII. INSPECCIONES

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 7.05 b de las Normas Generales del Contrato de Préstamo FIDA 848-AR, el Banco podrá realizar inspecciones, durante el período del contrato del Consultor, con el propósito de evaluar el desarrollo del estudio objeto de contratación. Asimismo, el consultor deberá entregar toda la información requerida por el Banco, con relación a los Términos de Referencia e Informes que surjan como producto del trabajo experto.

VIII. APORTES PREVISIONALES, SEGUROS Y PRESTACIONES MÉDICAS

A- El locador declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo de su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones, por sí o por el personal a su cargo.

B- Asimismo declara poseer seguro vigente, liberando en tal sentido al locatario de toda responsabilidad por accidente de trabajo de toda índole, como así también en lo que se refiere a prestación médica y/u obra social.

IX. CONDICION JURIDICA

El locador en virtud del presente contrato en ningún caso será considerado como funcionario del locatario. Tampoco importará o configurará relación jurídico-laboral en relación de dependencia con el organismo a cargo del locatario.

X. RESCISION

Se producirá la rescisión del Contrato en los siguientes casos:

1. Cuando el locador incurriera en incumplimiento del cronograma de avance, el locatario lo intimará para que regularice su situación dentro de un plazo de quince días corridos, bajo apercibimiento de dar por rescindido el contrato.
2. Cuando por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas, no fuere posible a las partes cumplir con las obligaciones asumidas, se podrá dar por concluido el contrato por cualquiera de ellas, mediante notificación por escrito a la otra, con no menos de quince días corridos de antelación.
3. Cada una de las partes podrá individualmente, en todo momento, sin necesidad de acuerdo previo y sin que exista o se invoque justa causa, rescindir el presente contrato notificando fehacientemente a la otra con quince días corridos de anticipación. En este caso se conviene que no existirá derecho a indemnización alguna por ejercicio de la facultad rescisoria.

En los casos de rescisión antes previstos, el pago final al que pueda tener derecho el locador, se resolverá a partir del informe respecto del grado de avance de los servicios prestados, por parte del Responsable del Area donde se desempeñó el Consultor, el que será elevado a la aprobación de la Coordinación Ejecutiva.

XI. DERECHOS DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecen exclusivamente al locatario.

XII. INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIALIDAD

A- El locador no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena al Programa, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que el Programa lo hubiese autorizado expresamente para hacerlo.

B- Esta reserva o confidencialidad subsistirá aun después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del contrato, haciéndose responsable el contratista de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar la difusión de datos o informes no publicados.

XIII. DECLARACION

A- El locador pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el/los Estado/s Nacionales, Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta información recogida en el Anexo II tendrá alcance de Declaración Jurada.

B- De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del locatario, podrá este rescindir el contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del locador, reservándose el locatario el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiere surgir un daño o perjuicio.

XIV. SUSPENSION O INTERRUPCION DEL PROGRAMA Y/O PROYECTOS ESPECIFICOS

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del Proyecto y/o Programa para la cual se efectúa, el locatario se aviene que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Programa y/o Proyecto, en especial por falta de financiamiento del mismo o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o rescindido, en cuyo caso, se convendrá entre las partes las compensaciones del caso atento al grado de avance del contrato y obligaciones contraídas por el locador dentro del marco de la financiación del Programa.

XV. OBLIGACIONES FISCALES

A- El locador no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de las obligaciones impositivas con que se gravan las sumas percibidas en virtud del mismo.

B- Con referencias a las obligaciones fiscales del locatario, emergente de la Resolución General Nº 2784 de la Dirección General Impositiva (DGI), el locador manifiesta que su Número de Identificación Tributaria (CUIT) es 27-26.030.970-1.

XVI. CESION DEL CONTRATO

A- Las partes acuerdan que el presente contrato se considera "intuitupersonae" por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose el locatario todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

B- El locador renuncia en forma expresa, a cualquier pretensión de corresponsabilidad derivada de la ejecución del presente contrato por parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca o del FIDA.

En prueba de conformidad de lo expuesto se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

EL LOCATARIO

Claudiz A Baraiz

Lic. EL LOCADOR
Subsecretaría de Políticas y Coordinación
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca
Ministerio de Agricultura y Producción Agropecuaria

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 3988

ANEXO I: TÉRMINOS DE REFERENCIA

ADMINISTRATIVO CONTABLE



ESCOPIA

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 País beneficiario

Argentina

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

1.2 Órgano de contratación

En el marco del contrato de préstamo suscripto entre el Gobierno Nacional y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), se requiere para PRODERI la contratación de un Consultor Individual, en carácter de "Administrativo Contable", que tendrá como responsabilidad asistir e informar a la Coordinación en los aspectos de seguimiento, administrativos y financieros del Proyecto.

Fundación ArgenINTA, en el marco del Programa de Desarrollo Rural Incluyente (PRODERI) y con financiamiento Préstamo FIDA 848-AR

1.3 Misión del Organismo

La Unidad para el Cambio Rural gestiona la cartera de Programas y Proyectos con financiamiento internacional del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, cuya finalidad es promover el desarrollo con equidad en áreas rurales. La UCAR lleva adelante sus acciones en los siguientes ámbitos específicos:

Infraestructura para la producción de agroalimentos

El desarrollo con equidad solamente es posible si existen infraestructura y servicios públicos para la producción que sean accesibles a todos y estén apropiadamente distribuidos a través del país. Por su indudable impacto en el producto y en las oportunidades de empleo e inversión, así como en la reducción de la vulnerabilidad al cambio climático, se da prioridad a la inversión en irrigación, aunque también se llevan adelante inversiones en caminos rurales terciarios, tendidos eléctricos, conectividad rural y generación de energía renovable, entre otros.

Desarrollo de agroalimentos y gestión sustentable de los recursos naturales

El desarrollo con equidad necesita políticas diferenciales, de modo que todos puedan tener acceso a similares oportunidades de trabajo y de inversión: grandes y pequeños agricultores, hombres y mujeres, jóvenes y adultos. En este marco, se desenvuelven acciones de: asistencia técnica y capacitación a productores y emprendedores en general; concesión de aportes no reembolsables para apalancar inversiones privadas; creación y consolidación de conglomerados o *clusters*; fortalecimiento de pequeñas y medianas empresas y de organizaciones de agricultores; desarrollo de productos de seguro específicos para la agricultura y promoción del uso de fuentes de energía renovable, y adopción de técnicas sustentables para reducir la vulnerabilidad al cambio climático.

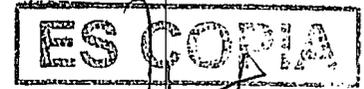
Coordinación de políticas estratégicas en el sector público

El desarrollo con equidad requiere también constantes acciones públicas. Los dos primeros ámbitos de acción se articulan por medio del planeamiento estratégico del desarrollo; el entrenamiento continuo de los recursos humanos; la renovación y ajustes constantes en los programas y proyectos de la cartera, y un permanente diálogo entre los actores institucionales de las comunidades y los diferentes niveles gubernamentales.

Lic. GERJANA TORRES
Subsecretario de Políticas y Estrategias
Secretaría de Acción Agraria
Ministerio de Agricultura y Pesca

2. DATOS DEL LOCADOR

CONSULTOR: **Claudia Alejandra García**
 PROGRAMA/PROYECTO: **PRODERI (Programa de Desarrollo Rural Incluyente)**
 ÁREA: **Gestión de Programas y Proyectos**
 RESPONSABLE ANTE: **Coordinador Provincial de la UEP PRODERI (Salta)**



RINA R. DE TORRES
 Programa Leyes y Derechos
 Secretaría Gral. de la Gobernación

3. OBJETIVOS DEL CONTRATO

3.1 Objetivo general

1. Elevar las solicitudes de desembolso y de pagos de bienes y servicios a la oficina de administración de la UEP de acuerdo a los procedimientos que se establezcan en su reglamento operativo y dar el seguimiento de cumplimiento de dichas solicitudes.
2. Participar en las gestiones administrativas para las contrataciones de personal, adquisiciones de bienes y servicios: Pliegos, Términos de Referencia, Solicitudes de Adquisición.
3. Realizar las gestiones administrativas y financieras para la ejecución del programa en el ámbito provincial (partidas presupuestarias y otros).
4. Elaborar documentación de gestión administrativa y financiera de la UEP de carácter interno y externo. Llevar el registro interno de la misma.
5. Realizar el control y seguimiento de los costos operativos de la UEP. Resguardar la documentación de respaldo de los pagos de bienes y servicios realizados por la UEP.

3.2 Funciones

1. Controlar la presentación de la documentación de los Consultores contratados en el marco del proyecto.
2. Colaborar en la preparación de informes periódicos financieros y contables a ser manejados por el Programa.
3. Colaborar en la elaboración de la programación global de los recursos.
4. Colaborar con la recopilación y evaluación de la información existente.
5. Elaborar pliegos para las adquisiciones de bienes y servicios, junto a los respectivos responsables técnicos, realizando las solicitudes de no objeción que correspondieren.
6. Elaborar y controlar periódicamente el inventario de los bienes adquiridos en el marco del Proyecto.
7. Supervisar el cumplimiento de los presupuestos financieros, analizar las desviaciones y sugerir las acciones correctivas para el cumplimiento del Plan Operativo Anual establecido del Proyecto.
8. Elaborar el POA y el presupuesto anual correspondientes al componente para su elevación y aprobación por parte de la UEP.
9. Elaborar los informes periódicos programados en términos del POA.
10. Realizar la rendición de fondos del Programa, elaborar los informes respectivos y colaborar con los requerimientos de auditoría al Programa.
11. Participar en la elaboración de los informes de seguimiento y evaluación de la marcha del componente y de los resultados alcanzados con respecto a los indicadores de éxito que se enuncian en el documento del proyecto.
12. Confeccionar solicitudes de desembolsos.
13. Confeccionar la documentación necesaria para la habilitación de los pagos.

Claudia Alejandra García
 CLAUDIA ALEJANDRA GARCÍA
 Coordinadora Provincial de la UEP PRODERI
 Programa de Desarrollo Rural Incluyente

14. Confeccionar conciliaciones bancarias.
15. Confeccionar las justificaciones de desembolsos recibidos por la Unidad Ejecutora adjuntando la documentación respaldatoria.
16. Colaborar en la confección de la información requerida por diversos organismos de control.
17. Colaborar en la confección de la información administrativa contable requerida a los fines de auditorías internas y externas.
18. Asistir en la organización y archivo de la documentación generada en el área.
19. Colaborar en la confección de informes referentes a las ejecuciones del Programa.
20. Preparar la documentación para la contratación de consultores y elaboración de solicitudes y órdenes de compra para la contratación de bienes y servicios.
21. Realizar las actividades de carga y operación de los sistemas utilizados por el Programa (UEPEX, SIIG).
22. Realizar la carga continua del SIIG e identificar las dificultades y/o retrasos que se produzcan en el proceso de recopilación y carga de la información, así como en el procesamiento que se requiera de la misma. Emitir Informes.
23. Colaborar y asistir al Responsable Técnico y al Coordinador Provincial en todas las tareas que le sean requeridas.

3.3 Productos Esperados

El consultor presentara un informe final, al término del periodo de contratación, conteniendo una breve descripción de las actividades realizadas.

IV. CARACTERISTICAS DE LA CONSULTORIA

4.1 Tipo de Contratación:

Locación de Servicio.

Se contratará un consultor individual de acuerdo a las normas generales del Manual de Procedimientos de la UCAR.

4.2 Calificaciones del Consultor

El candidato deberá ser Contador, Licenciado en Administración de Empresas o carrera afín, con al menos 4 años de experiencia profesional (opcional).

El Responsable Contable deberá desarrollar procesos administrativos, contables y para el trabajo interdisciplinario en equipo respecto de la ejecución del proyecto.

4.3 Procedimiento de Selección y Calificación

El consultor individual será seleccionado a partir de una terna, aplicando los criterios y ponderaciones que se describen a continuación:

FACTORES	RANGOS	PUNTAJE
1. Nivel académico	Maestría o Doctorado	20
	Título de Grado	15
	Estudiante avanzado	10
2. Experiencia profesional/ laboral	Más de 10 años	15
	De 3 a 10 años	10
	De 1 a 5 años	5
3. Manejo de Herramientas Contables	2 o más herramientas	20

ES COPIA

DR. CECILIA ALFARO
Subsecretaria de Asesoría Jurídica
Secretaría General de la Gobernación
Calle 24 de Agosto y Prolongación 10 de Mayo

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral de la Gobernación



	1 herramienta	15
4. Antecedentes en estudios o en proyectos similares	Más de 5	15
	De 3 a 5	10
5. Participación en equipos multidisciplinarios de tareas	Más de 5	15
	De 1 a 5	10
6. Manejo de herramientas informáticas	Rango 1	15
	Rango 2	10
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL		100
PUNTAJE MÍNIMO PARA CALIFICAR		60

El puntaje máximo a ser obtenido por un candidato es de 100 puntos, al aplicar el valor máximo de ponderación de cada criterio. El puntaje mínimo aceptable será de 60 puntos.

5. LOGÍSTICA Y CALENDARIO

5.1 Localización

El consultor desarrollara las actividades en Avda. Los Incas S/N 1º Block 1º Piso Ala Este. Centro Cívico Grand Bourg. Salta CP 4400

5.2 Fecha de inicio y período de ejecución

El contratado desarrollará sus tareas durante un período de tres (3) meses, con inicio el 01 de Octubre de 2015, finalizando en consecuencia el 31 de diciembre de 2015

5.3 Remuneración

La remuneración total a percibir por el consultor por el presente contrato, en concepto de honorarios, es de pesos cuarenta y un mil novecientos cuatro (\$ 41.904.-) pagaderos conforme al siguiente cronograma de pagos más abajo mencionado. La última cuota será liberada contra aprobación del Coordinador PROVINCIAL de la UEP PRODERI-SALTA.

CALENDARIO DE PAGOS

N° de pago	Fecha de pago prevista	Monto mensual en \$	Condicionado a
1º	31/10/2015	\$ 13.968	Contra presentación de Factura
2º	30/11/2015	\$ 13.968	Contra presentación de Factura
3º	31/12/2015	\$ 13.968	Contra presentación de Factura e Informe Final
Total del Contrato:		\$ 41.904	

ES COPIA

[Firma]
 Lic. GERMAN ALBRECHT
 Subsecretario de Planificación Productiva
 Secretaría de Asuntos Agrarios
 Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable

[Firma]
 DINA R. DE TORRES
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría Gral de la Gobernación



5.4 Viáticos:

Ítem	Unidad	Cantidad	Total
Pasajes	Global	2	\$ 700
Viáticos	Día	4	\$ 1.200
Movilidad	Km	600	\$ 2.520
Otros gastos (traslados, peajes, hotelería, combustible)	Global	-	\$ 1.200
TOTAL			\$ 5.620

En el caso de que el Consultor deba realizar viajes para el cumplimiento de sus actividades, solo serán elegibles los costos de traslado por la vía más directa (en el caso de pasajes aéreos, serán en clase económica), movilidad terrestre, y otros gastos logísticos, siempre que exista una autorización del Coordinador Provincial, debiendo luego el consultor rendirlos presentando los comprobantes correspondientes.

Los viáticos a que tenga derecho el Consultor por los viajes que deba realizar para el cumplimiento del presente contrato, serán liquidados conforme a la escala de viáticos que fije PRODERI al momento de la comisión

[Handwritten Signature]
 Lic. GERMAN ALBERTO
 Secretario de Familia y Conciliación
 Secretario de Asuntos Agrarios
 Secretario de Política y Producción Sustentable

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
 Programa Leyes y Derechos
 Secretaría Gral de la Gobernación



CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD DE CONSULTORES INDIVIDUALES

A fin de cumplir con los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD para el nombramiento como consultor individual, INTERNACIONAL, o NACIONAL, CERTIFICO QUE:

- 1. Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país:.....
- 2. No tengo relación familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, inclusive, con empleado alguno de la MAGyP.
- 3. Mantendré al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos del Banco y sólo facturaré a un proyecto por tareas desempeñadas en un solo día.
- 4. Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no existen conflictos de intereses para aceptar este nombramiento.
- 5. (i) No pertenezco al personal permanente o temporal de la institución que reciba el financiamiento o que sea beneficiaria de los servicios de los expertos.(ii) No he pertenecido a cualquiera de esas instituciones en el período comprendido entre una fecha de seis meses previos a una de las siguientes fechas: (1) la presentación de la solicitud, o (2) la fecha de selección del consultor.
- 6.- Declaro a continuación la ocupación, empleo o actividad profesional que he ejercido en los últimos seis meses o que ejerzo, aun encontrándome en goce de licencia de cualquier tipo, con el/los Estado/s Nacionales, Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales.

Queda entendido que cualquier información falsa o equívoca en relación con estos requerimientos de elegibilidad, tornará nulo y sin efecto este contrato y no tendré derecho a remuneraciones.

Nombre del consultor: Claudiz A Garuz Firma: [Signature]

Fecha: 28/09/2015



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

[Signature]

DECRETO N° 3988



DECLARACIÓN JURADA SOBRE INCOMPATIBILIDADES PARA EL DESEMPEÑO DE UNA FUNCIÓN O CARGO REMUNERADO O PRESTACIÓN CONTRACTUAL CON O SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA – Decreto N° 894/2001

Declaro bajo juramento si – no (*) estar incurso en la incompatibilidad establecida en el artículo primero del Decreto N° 894 del 11 de julio de 2001: "El desempeño de una función o cargo remunerado o prestación contractual con o sin relación de dependencia, bajo cualquier modalidad en la Administración Pública Nacional, es incompatible con la percepción de un beneficio provisional o haber de retiro proveniente de cualquier régimen de previsión nacional, provincial o municipal".

Salta 18/09/2015
Lugar y Fecha

[Firma]
Firma

Claudiz A Garcia
Aclaración

DNI 26030170
Doc. Tipo y N°

(*) Tachar lo que no corresponda. Si estuviere incurso en la incompatibilidad establecida por el artículo primero del Decreto N° 894/2001, deberá formular la opción prevista por el artículo segundo del citado Decreto.

Decreto OPTAR (**)

- a) La percepción del haber previsional o de retiro y continuar en el desempeño de la función, cargo o relación contractual, sin percibir la contraprestación correspondiente.

Lugar y Fecha Firma Aclaración Doc. Tipo y N°

- b) Solicitar la suspensión del haber previsional o de retiro durante el desempeño del cargo, función o contrato.

Lugar y Fecha Firma Aclaración Doc. Tipo y N°

(**) Firme la opción correspondiente.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

[Firma]
Lic. GEMINA ALPHECHA
Subsecretario de Asesoría Jurídica
Secretaría de Asesoría Jurídica
Ministerio del Trabajo y Previsión Social

DECRETO N° 3988

DECLARACIÓN JURADA

ES COPIA



EL/LA QUE SUBSCRIBE:

Claudia Alejandra García

(LE/LG/DNI) N°: 26 030 970

DECLARA BAJO JURAMENTO:

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

1. NO HALLARSE INCURSO/A EN LA PROHIBICIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 10 DEL ANEXO I A LA DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 5/2000, APROBATORIA DEL SISTEMA DE RETIRO VOLUNTARIO, EL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

"PROHIBICIÓN DE REINGRESO - ARTÍCULO 10.- El personal que se desvincule de la Administración Pública Nacional por aplicación del Sistema que se reglamenta por la presente, no podrá ser designado en planta permanente o transitoria, ni incorporado bajo ninguna modalidad de contrataciones, con o sin relación de dependencia, en los organismos del Sector Público Nacional comprendidos en el ámbito del artículo 1° de la presente, por el término de CINCO (5) años contados a partir de su baja.

El PODER EJECUTIVO NACIONAL podrá autorizar excepciones, en los casos en que resulte indispensable, en cuyo supuesto la reincorporación se producirá previo reintegro de la parte proporcional de la indemnización percibida, tomando en cuenta para ello el tiempo que falta para cumplir el plazo indicado en el párrafo anterior".

NOTA: Resulta asimismo de aplicación lo normado por el Decreto N°1019/00, cuyas partes pertinentes se transcriben a continuación:

"ARTÍCULO 1°.- Aclárase que la prohibición de reingreso prevista en el artículo 10 del Anexo I a la Decisión Administrativa N° 5/00, para el personal que se hubiere acogido al Sistema de Retiro Voluntario, alcanza también el ámbito del Sector Público Nacional comprendido por el inciso b) del artículo 8° de la Ley N° 24.156, incorporado en virtud de lo dispuesto por la Decisión Administrativa N° 37/00 y sus normas complementarias."

"ARTÍCULO 2°.- La prohibición a que alude el artículo precedente comprende también a las designaciones en los siguientes cargos: autoridades superiores del Poder Ejecutivo Nacional citadas en el artículo 4° de la Decisión Administrativa N° 1/00 o la que lo sustituya; titulares de los Entes comprendidos en el inciso b) del artículo 8° de la Ley N° 24.156; designaciones en representación del Estado Nacional; funcionarios extraescalafonarios; asesores de gabinete y a todo tipo de vinculación contractual de cualquier modalidad, con o sin relación de dependencia y contrataciones en programas y/o proyectos a desarrollar en el Sector Público Nacional financiados por organismos internacionales y/o multilaterales de crédito".

2. NO ENCONTRARSE ALCANZADO/A POR LA INCOMPATIBILIDAD ESTABLECIDA POR EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N°894/2001, EL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase como último párrafo del artículo 1° del Capítulo I —Incompatibilidades— del Régimen sobre Acumulación de cargos, funciones y/o pasividades para la Administración Pública Nacional aprobado por Decreto N° 8566/61 y sus modificatorios el siguiente texto: "El desempeño de una función o cargo remunerado o prestación contractual con o sin relación de dependencia, bajo cualquier modalidad en la Administración Pública Nacional, es incompatible con la percepción de un beneficio previsional o haber de retiro proveniente de cualquier régimen de previsión nacional, provincial o municipal. La referida incompatibilidad se aplicará con independencia de las excepciones específicas que se hayan dispuesto o se dispusieren respecto del presente decreto, sus modificatorios y complementarios".

NOTA: de hallarse incurso en la incompatibilidad establecida por el artículo 1° del Decreto N°894/01, deberá formular la opción establecida en el artículo 2°, confeccionado en el correspondiente formulario.

3. NO HALLARSE ALCANZADO/A POR LOS IMPEDIMENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 5° DEL ANEXO A LA LEY N°25.164, EL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

"ARTÍCULO 5°.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior no podrán ingresar:

- El que haya sido condenado por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena privativa de la libertad, o el término previsto para la prescripción de la pena.
- El condenado por delito en perjuicio de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
- El que tenga proceso penal pendiente que pueda dar lugar a condena por los delitos enunciados en los incisos a) y b) del presente artículo.
- El inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.
- El sancionado con exoneración o cesantía en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, mientras no sea rehabilitado conforme lo previsto en los artículos 32 y 33 de la presente ley.
- El que tenga la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio de la jubilación o el que gozare de un beneficio previsional, salvo aquellas personas de reconocida aptitud, las que no podrán ser incorporadas al régimen de estabilidad.
- El que se encuentre en infracción a las leyes electorales y del servicio militar, en el supuesto del artículo 19 de la Ley 24.429.
- El deudor moroso del Fisco Nacional mientras se encuentre en esa situación.
- Los que hayan incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme lo previsto en el artículo 36 de la Constitución Nacional y el Título X del Código Penal, aun cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la condonación de la pena".



4. NO ENCONTRARSE ALCANZADO/A POR LAS INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 13 A 16 DE LA LEY N°25.188, MODIFICADA POR EL DECRETO 862/2001, LOS QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN, DEJANDO CONSTANCIA DE QUE SE ABSTENDRÁ DE TOMAR INTERVENCIÓN EN LOS CASOS EN QUE ASÍ CORRESPONDIERA:

"ARTÍCULO 13.- Es incompatible con el ejercicio de la función pública:

- a) dirigir, administrar, representar, patrocinar, asesorar, o, de cualquier otra forma, prestar servicios a quien gestione o tenga una concesión o sea proveedor del Estado, o realice actividades reguladas por éste, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa, respecto de la contratación, obtención, gestión o control de tales concesiones, beneficios o actividades;
- b) ser proveedor por sí o por terceros de todo organismo del Estado en donde desempeñe sus funciones".

"ARTÍCULO 14.- Aquellos funcionarios que hayan tenido intervención decisoria en la planificación, desarrollo y concreción de privatizaciones o concesiones de empresas o servicios públicos, tendrán vedada su actuación en los entes o comisiones reguladoras de esas empresas o servicios, durante TRES (3) años inmediatamente posteriores a la última adjudicación en la que hayan participado".

"ARTÍCULO 15.- Las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en los artículos precedentes regirán, a todos sus efectos, aunque sus causas precedan o sobrevengan al ingreso o egreso del funcionario público, durante el año inmediatamente anterior o posterior, respectivamente".

"ARTÍCULO 16.- Estas incompatibilidades se aplicarán sin perjuicio de las que estén determinadas en el régimen específico de cada función".

NOTA: En caso de duda sobre las disposiciones antes transcritas, podrá solicitarse la intervención de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

SOLAMENTE PARA FUNCIONARIOS DE NIVEL POLÍTICO

ASIMISMO, SE NOTIFICA EXPRESAMENTE DE LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

I. LEY DE MINISTERIOS – T.O. 1992 Y SUS MODIFICATORIAS:

"ARTÍCULO 24.- Durante el desempeño de sus cargos, los ministros, secretarios y subsecretarios deberán abstenerse de ejercer, con la sola excepción de la docencia, todo tipo de actividad comercial, negocio, empresa o profesión que directa o indirectamente tenga vinculaciones con los poderes, organismos o empresas nacionales, provinciales y municipales".

"ARTÍCULO 25.- Tampoco podrán intervenir en juicios, litigios o gestiones en los cuales sean parte la Nación, las provincias los municipios, ni ejercer profesión liberal o desempeñar actividades en las cuales, sin estar comprometido el interés del Estado, su condición de funcionario pueda influir en la decisión de la autoridad competente o alterar el principio de igualdad ante la ley consagrado por el artículo 16 de la Constitución Nacional".

II. DECRETO N°206/2000:

"ARTÍCULO 1°.- Los funcionarios de jerarquía igual o superior a la de Subsecretario, designados para desempeñarse en el ámbito del PODER EJECUTIVO NACIONAL, y las máximas autoridades de Organismos Descentralizados, instituciones bancarias oficiales y de la Seguridad Social, empresas y sociedades del Estado, y de cualquier otro ente en que el Estado Nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, no podrán beneficiarse simultáneamente con el sueldo o remuneración correspondiente y un beneficio previsional".

"ARTÍCULO 2°.- El titular de un beneficio previsional comprendido en los términos del artículo 1° del presente, deberá suspender la percepción de su beneficio de conformidad con lo previsto en la Resolución de la SECRETARÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS N°14 de fecha 18 de febrero del año 2000".

Salta 18/09/2015

Lugar y Fecha


Firma

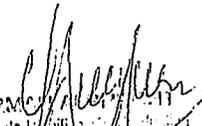
Claudia A. García

Aclaración

DNI 26030972

Doc. Tipo y N°

ES COPIA


Lic. GERMANO...
Secretaría de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 3988

ADDENDA AL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA MENORES POR TIEMPO

MINISTERIO DE ECONOMIA
DGR INFRASTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS - SALTA
RAUL RODRIGUEZ
SECRETARIA GENERAL DE RENTAS
OPERACION N°
FECHA Y FIRMA
04 DIC 2015

En la Ciudad de Salta, a los 26 de Octubre de 2015, en el marco del Préstamo I-848-AR del Fondo internacional para el Desarrollo Agrícola (FIDA) para el financiamiento del PRODERI, el Programa de Desarrollo Rural Incluyente (PRODERI) representado por el Lic. Germán Albrecht, en su carácter de Coordinador Provincial de la UEP PRODERI SALTA, (en adelante el "Contratante"), con domicilio en Av. Los Incas s/n Centro Cívico Grand Bourg 1º Block 1º Piso, Ciudad de Salta, por una parte; y por la otra la Srta. Claudia Alejandra Garcia, de nacionalidad argentino, D.N.I. 26.030.970, con domicilio en Simon Enrique Janin 1.861 Bº "El Periodista", Ciudad de Salta, (en adelante el Consultor) convienen en suscribir la presente Addenda al Contrato de Servicio de consultoría suscripto entre las partes el 18 de Septiembre de 2015.

Las partes de común acuerdo convienen la siguiente modificación:

PRIMERO:

Se modifica el punto IV del citado contrato, el cual queda reemplazado por el siguiente: "El monto total por concepto de honorarios es de \$ 37.752 (Treinta y siete mil setecientos cincuenta y dos)".

SEGUNDO:

A todos los demás efectos del contrato siguen en vigencia las disposiciones contenidas originalmente.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, el 26 de Octubre de 2015.

[Firma]
CONTRATANTE

Lic. GERMAN ALBRECHT
Subsecretario de Planificación Productiva
Secretaría de Asuntos Agrarios
Ministerio de Ambiente y Producc. Sustentable

[Firma]
CONTRATADO
Claudia A Garcia

ES COPIA

[Firma]
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 3988

0642652

		"Genl. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"		F 940	
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE SALTA		IMPUESTO DE SELLOS			
PARTES INTERVINIENTES					
Razón Social o Apellido y Nombre				CUIT / DOC.	
GARCIA CLAUDIA ALEJANDRA				27-26030970-	
MINISTERIO DE AMBIENTE					
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO		OBLIGACIÓN N°	
26-10-2015				1635274	
TIPO DE INSTRUMENTO					
Instrumentos Aclaratoria, Confirmacion o Rectific. Capital					
BASE IMPONIBLE					
CONCEPTOS					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN				IMPORTES A PAGAR
	IMPUESTO				5.00
	RECARGO				0.50
	FOJAS				0.25
	INSCRIPCION				0.00
	MULTA				0.00
TOTAL A PAGAR					5.75
SON PESOS:					
Cineo Con 75/100					
FORMA DE PAGO					
EFFECTIVO	N° CHEQUE: CERTIF. N°:				
CHEQUE 24 hs.	BANCO:				
CHEQUE 48 hs.					
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 04-12-2015					

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

01/04/2015

Determinación sujeta a posterior verificación

Talón para el Contribuyente